

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo  
de Segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 25 de julio del 2009.

No. 59

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 140, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACIÓN, del Municipio de La Cruz, Chih.

Pág. 6323

-0-

ACUERDO No. 143, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO de ENTREGA-RECEPCION, del Municipio de Guadalupe, Chih.

Pág. 6327

-0-

ACUERDO No. 145, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES, del Municipio de López, Chih.

Pág. 6335

-0-

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

ACUERDO mediante el cual se establecen las tarifas oficiales mínimas que servirán como base para determinar el precio del servicio público de transporte en el acarreo de materiales para la construcción y en el acarreo de agua para fines distintos al consumo humano.

Pág. 6340

-0-

ACUERDO mediante el cual se autoriza la actualización de la tarifa del servicio público de transporte colectivo urbano en el Estado al público en general y para el resto de los municipios del Estado, así como la tarifa especial para adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados, jubilados, estudiantes y personas que forman parte de los pueblos indígenas del Estado.

Pág. 6344

-0-

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-058-2009, relativa a la adquisición de semillas, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Rural.

Pág. 6346

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-DOP-06-2009, relativa a la ampliación de puente vehicular ubicado en la comunidad de Guillermo Baca en el Municipio de Parral, Chih.

Pág. 6347

-0-

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en Cd. Juárez, Chih.

Pág. 6348

-0-

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en Chihuahua, Chih.

Pág. 6349

-0-

**DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

PRIMERA CONVOCATORIA a examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública Número Dieciséis del Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta ciudad.

Pág. 6350

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 006-2009 de la Licitación No. DOPM-27-09, relativa a la pavimentación del Camino Rural, Soto-La Casita.

Pág. 6351

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.**

CONVOCATORIA 003-2009 de la Licitación No. MDD-AD006-2009, para la adquisición de uniformes y accesorios para los elementos de Seguridad Pública.

Pág. 6352

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

De la Pág. 6353 a la Pág.6464

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 140**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Cruz, Chih., en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2009, mediante la cual se aprobó el Reglamento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.

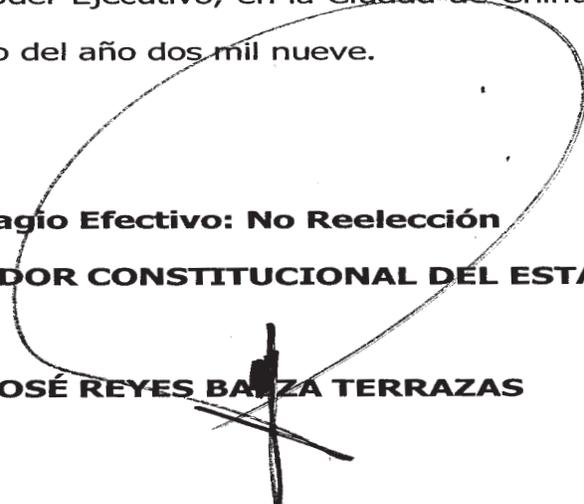
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al primer día del mes de julio del año dos mil nueve.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**



**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**



*Presidencia Municipal La Cruz, Chih.*  
*H. Ayuntamiento 2007 - 2010*

Asunto.- Certificación  
La Cruz, Chih. a 2 de junio del 2009

EL C. LIC. ALONSO ALCANTAR ACOSTA, SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA CRUZ CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

-----**CERTIFICA**-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA NO. CINCUENTA Y SEIS, CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL SALÓN DE CABILDO, CON FECHA DE VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN EL PUNTO CINCO RELATIVO A ASUNTOS GENERALES DEL ORDEN DEL DÍA, EXISTE UN ACUERDO EN EL APARTADO NO. SIETE QUE DICE -----

7.- LA REGIDORA SILVIA ELENA SOTO MORALES PRESENTA ANTE EL CABILDO **UN REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ, CHIHUAHUA**, PARA SER ANALIZADO Y UNA VEZ DISCUTIDO, SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE EXPRESA:

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE. DOY FE---

ATENTAMENTE



SECRETARIO

**C. LIC. ALONSO ALCANTAR ACOSTA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ, CHIHUAHUA.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación del Municipio de La Cruz, Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 2.-** El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación del Municipio de La Cruz, tiene por objeto coordinar la actividad de organismos públicos y privados así como del resto de la comunidad, con el fin de elevar la calidad de la educación y ampliar la cobertura de los servicios educativos en este Municipio.

**ARTÍCULO 3.-** En lo sucesivo, cuando se haga referencia al Consejo, se entenderá que se trata del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación del Municipio de La Cruz, Chihuahua.

**CAPÍTULO II  
DE SUS INTEGRANTES.**

**ARTÍCULO 4.-** El Consejo se integrará por:

I.- Un coordinador que será el Presidente Municipal, o la persona que él designe;

II.- El regidor de la comisión de Educación;

III.- Los directores de las escuelas de todos los niveles existentes en el municipio;

IV.- Los presidentes de las Sociedades de Padres de las escuelas de los niveles preprimaria, primaria y secundaria;  
V.- Un secretario técnico, el cual será electo de entre los anteriores por votación mayoritaria.

Los miembros del Consejo citados en las fracciones III y IV, durarán en su cargo un año y podrán ser ratificados para un nuevo período por la institución que los designó. El secretario técnico durará un año en su cargo y se procederá a la elección de un nuevo secretario técnico. Los miembros citados en las fracciones I y II durarán en su cargo mientras sean titulares de la función pública correspondiente.

Todos los cargos en el Consejo serán honorarios.

**ARTÍCULO 5.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los consejeros permanecerán en sus cargos mientras que, quienes los hayan designado o elegido, no les revoquen su nombramiento, en caso contrario, deberán designar o elegir al nuevo representante, dentro de los diez días siguientes contados a partir de la fecha de la revocación y notificarlo por escrito al Coordinador del Consejo.

**ARTÍCULO 6.-** El Coordinador del Consejo enviará las invitaciones correspondientes a las dependencias o instituciones treinta días antes de concluir la gestión anual del Consejo, para que nombren a sus representantes y, en su caso, se lleve a cabo la elección de sus miembros, para instalar el nuevo Consejo.

**CAPÍTULO III  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 7.-** Son atribuciones del Consejo:

I. Coordinarse con las autoridades educativas, asociaciones de padres de familia y representantes de la comunidad, con el fin de obtener una mejor calidad y cobertura de la educación en este Municipio;

II. Vigilar que las instituciones educativas den cumplimiento a los programas educativos que se apliquen dentro del Municipio;

III. Gestionar sobre la canalización de recursos para dotar de infraestructura, equipamiento y material didáctico a las escuelas en el Municipio;

IV. Opinar sobre los programas educativos que deba ejecutar directamente el Municipio;

V. Coordinarse con las autoridades educativas para vigilar el adecuado funcionamiento de los programas de seguridad, salud, ecología y emergencia escolar;

VI. Formular análisis, consultas y propuestas en materia de participación social en la educación;

VII. Promover la integración de los consejos escolares de participación social en los términos que establece la Ley Estatal de Educación;

- VIII. Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación inter escolar en aspectos culturales, cívicos, productivos, deportivos, sociales y de salud;
- IX. Establecer la coordinación de las escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario y promover una adecuada vinculación con el desarrollo de las actividades escolares;
- X. Opinar en asuntos pedagógicos para hacer aportaciones relativas a las particularidades históricas, geográficas, ecológicas y de salubridad pública del Municipio;
- XI. Contribuir a la formulación de programas educativos y ponerlos en consideración de la Secretaría de Educación Pública, a través de la autoridad educativa estatal;
- XII. Promover la superación educativa en el ámbito municipal, mediante certámenes inter escolares y reconocimientos a la participación social de los planteles; y
- XIII. Las demás que le confieran ésta u otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 8.-** Son atribuciones del Coordinador del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Representar al Consejo ante otras instancias de participación social;
- III. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- IV. Convocar a las sesiones; y
- V. Las demás que le confiera el Consejo y otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 9.-** Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Elaborar el orden del día de cada sesión y darlo a conocer al inicio de ésta;
- II. Levantar las actas de las reuniones y someterlas a su aprobación;
- III. Llevar el registro de los acuerdos del Consejo;
- IV. Llevar el registro de los nombramientos de los integrantes;
- V. Llevar el control del archivo del Consejo; y
- VI. Las demás que le confiera el Consejo u otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 10.-** El Consejo sesionará por lo menos dos veces dentro del ciclo escolar. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros, quienes tendrán voz y voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate, el Coordinador del Consejo tendrá voto de calidad. De no haber quórum legal, se concederá una espera de treinta minutos, una vez transcurridos, se sesionará con un mínimo de treinta por ciento de los consejeros y sus resoluciones serán válidas.

**ARTÍCULO 11.-** Las convocatorias a las sesiones serán emitidas por el Coordinador del Consejo, las que deberán notificarse a los interesados por lo menos con setenta y dos horas de anticipación; se harán por escrito, indicando fecha, hora, orden del día y lugar donde se llevará a cabo la sesión.

**ARTÍCULO 12.-** La sesión en la que se lleve a cabo la elección del Secretario Técnico, se realizará con la asistencia mínima de las dos terceras partes de sus miembros, y se elegirá con las dos terceras partes de los votos de los consejeros asistentes.

**ARTÍCULO 13.-** Dejarán de formar parte del Consejo, los miembros que, sin causa justificada, no asistan a dos sesiones consecutivas, en este caso, se hará la solicitud a la dependencia, institución que representen, para que nombren un nuevo representante, con excepción de los miembros del Consejo que ocupen algún cargo público, a quienes se les exhortará para que asistan a las sesiones.

**ARTÍCULO 14.-** Las inconformidades que se presenten con motivo de la aplicación del presente Reglamento, serán resueltas en sesiones del Consejo, o bien mediante el procedimiento que para la defensa jurídica de los particulares establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 15.-** Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo.

**ARTICULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** Se ordena se envíe este Reglamento, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Para integrar el primer Consejo, su Coordinador hará las invitaciones correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido, dentro del mes siguiente de que el presente Reglamento entre en vigor.

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**LIC. ALONSO ALCANTAR ACOSTA**

**Rúbrica**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracciones I, Párrafo Segundo y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO** 143

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Chih., en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2009, mediante la cual se aprobó el **Reglamento de Entrega-Recepción**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 16 días del mes de julio del año dos mil nueve.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**



**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**



**EL SUSCRITO DR. VICTOR LUIS LUQUE CLEMENTE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, CHIH. HACE CONSTAR Y**

**CERTIFICA**

**QUE EN EL LIBRO NÚMERO 8 DE ACTAS DE CABILDO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2009, ACTA NÚMERO 45 PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, SE ECUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO:**

**APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ENTREGA-RECEPCION**

**UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO LO ANTERIOR, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO HABIENDOSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, III, IV, DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE TOMA EL SIGUIENTE :**

**ACUERDO**

**SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DE ENTREGA- RECEPCION**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, CHIH. A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN “**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. DR. VICTOR LUIS LUQUE CLEMENTE. RUBRICA.**

**REGLAMENTO DE ENTREGA-RECEPCION****TÍTULO UNICO  
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I  
NORMAS PRELIMINARES Y DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto regular las bases y procedimientos para la entrega-recepción del despacho de las diferentes unidades administrativas del Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Chihuahua.

**ARTÍCULO 2.-** Se entenderá por Unidades Administrativas, direcciones y departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el Presidente Municipal, Sindicatura, Secretaria del Honorable Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Oficiaría Mayor, y demás dependencias que correspondan en las entidades paramunicipales.

Se entiende por Direcciones.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Catastro, la Dirección de Ganadería, la Dirección de Seguridad Pública, y demás direcciones que se encuentren estructuradas en el organigrama de la administración municipal.

**ARTÍCULO 3.-** De acuerdo con las disposiciones de este Reglamento, se establecen las bases para que los titulares de las diferentes Direcciones y Departamentos estén obligados a llevar a cabo el proceso de entrega- recepción en los términos del mismo.

**ARTÍCULO 4.-** Los titulares de las diferentes Unidades Administrativas, direcciones y departamentos deberán tener permanentemente integrados y actualizados los registros, así como la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.

Corresponde al Tesorero y/o al Oficial Mayor tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Asimismo, con motivo de la transición de mandos institucionales realizarán las acciones pertinentes para la entrega-recepción de las dependencias administrativas a su cargo para el cierre de la administración.

**ARTÍCULO 5.-** La entrega-recepción de las direcciones y departamentos se hará en el momento en que el servidor público tome posesión del cargo.

**CAPÍTULO II  
DE LA INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA-RECEPCIÓN**

**ARTÍCULO 6.-** El Comité de Entrega Recepción se integrará por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el Presidente Municipal en funciones, por el Síndico Municipal y por los Regidores que para tal efecto instruya el Cabildo; así como las personas que sean designadas por el Presidente Municipal entrante.

Conjuntamente podrán constituir tantas comisiones como sean necesarias, procurando las siguientes:

- I.- Comisión de finanzas publicas.
- II.- Comisión de inventario municipal.
- III.- Comisión de obra pública.
- IV.- Patrimonio documental y archivo

**ARTÍCULO 7.-** El Comité de Entrega- Recepción será el encargado de supervisar y dar fe de la entrega- recepción de las direcciones y departamentos correspondientes.

Las comisiones serán las encargadas de la supervisión en la verificación de los avances, en la integración de las actas de entrega- recepción y sus anexos.

### **CAPITULO III DE LA ENTREGA- RECEPCION**

**ARTÍCULO 8.-** La Tesorería Municipal y /o Oficialía Mayor deberá proporcionar a las direcciones y departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del acta de entrega-recepción y sus anexos.

**ARTÍCULO 9.-** Los titulares de las direcciones y departamentos deberán elaborar un acta de entrega – recepción que describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.

**ARTÍCULO 10.-** La entrega- recepción se efectuará a más tardar el día en que se instale el Honorable Ayuntamiento y se hará mediante acta administrativa, así mismo, se acompañaran los anexos sobre:

#### **I.- SITUACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL.**

##### **A) PROGRAMAS DE TRABAJO**

- a) Número de programas y descripción de sus objetivos
- b) Cronograma.
- c) Grado de avance.

##### **B) PRESUPUESTO**

- a).Presupuesto autorizado.
- b) Presupuesto ejercido.
- c) Presupuesto por ejercer.

#### **II.- RECURSOS FINANCIEROS.**

- A).Estado de fondos revolventes y gasto por comprobar.
  - B) Estados financieros con sus respectivos registros auxiliares y documentación comprobada.
  - C) Bancos especificando:
    - a) El nombre de la institución bancaria y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
    - b) La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
    - c) La relación de cheques pendientes de entrega a los beneficiarios y el importe de los mismos.
    - d) El nombre y cargo de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha del cambio del titular.
  - D) La situación de la deuda pública municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.
  - E) La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del Municipio; la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado
  - F) Estado de la situación presupuestal sobre la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mismos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.
- Así como la situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Secretaria de la Contraloría del Estado.

Los anexos del “B” al “F” serán presentados únicamente por las direcciones o departamentos que manejen fondos y valores.

Para efectos de entrega-recepción por término de administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán presentarse por cada uno de los ejercicios que comprenda el periodo de la administración saliente.

### **III.- RECURSOS HUMANOS.**

A) Plantilla del personal y datos adicionales sobre la nómina.

### **IV.- RECURSOS MATERIALES**

A) Relación del inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados:

- a) Mobiliario y equipo de oficina.
- b) Equipo de transporte.
- c) Equipo de radiocomunicación, etc.

B) Relación de inventario del almacén.

C) Relación de sellos oficiales.

D) Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.

E) Relación de obras de arte y decoración.

F) Relación de bienes inmuebles.

Para efectos de entrega-recepción por término de la Administración, la Tesorería Municipal presentará además la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

### **V.- OBRA PÚBLICA.**

A) Estado de situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra pública ejecutada y en proceso con recursos municipales, estatales y federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.

B) Estudios y proyectos sobre obras y programas por ejecutar.

C) Situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Estado y además por dependencias externas.

Para efectos de entrega-recepción por término de administración, los incisos "A" y "C" deberán presentarse por cada uno de los ejercicios que comprenda el periodo de la administración saliente.

Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

### **VI.- ARCHIVOS Y DOCUMENTOS**

A) Relación de archivos:

- a) Archivo Histórico y,
- b) Archivo Vigente.

Los cuales, además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.

B) Relación de convenios, contratos y demás documentos, de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con particulares, debiendo señalarse, por lo menos, la fecha de suscripción, las partes que los suscriben, el objeto y duración de los mismos.

### **VII.- ASUNTOS EN TRÁMITE.**

A) Asuntos no concluidos:

- a) Número de expediente y asunto.
- b) Fecha de inicio.
- c) Situación actual.
- d) Fecha probable de terminación.

B) Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar:

- a) En proceso.
- b) Terminados.

### **VIII.- CORRESPONDENCIA.**

A) Externa e interna.

Y en general, la demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 11.-** En lo que se refiere al despacho del Cabildo, además se deberán presentar:

I.-Los libros de actas de las sesiones del Honorable Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de actas de las administraciones municipales anteriores.

La documentación relativa al estado que guardan los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 12.-** El acta administrativa se levantara por escrito, en cuatro tantos, y será firmada por el servidor publico saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del Honorable Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante; así mismo, deberá firmarla un representante del Comité de Entrega-Recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

**ARTÍCULO 13.-** La verificación del contenido del acta correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega-recepción de su oficina.

Durante el lapso anterior ,el servidor público saliente estará obligado a realizar dentro de los 15 días hábiles siguientes en que le fue hecha la observación, las aclaraciones correspondientes, asimismo proporcionara la información adicional que le soliciten y deberán tener las observaciones conducentes.

**ARTÍCULO 14-** Cuando el servidor público saliente, no proceda a entregar el informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente Reglamento, el comité de entrega-recepción podrá requerirlo para que cumpla con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el término señalado en el primer párrafo del artículo 10 del presente Reglamento.

En el supuesto de que el servidor público saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor público que lo sustituya como titular o encargado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta circunstanciada ante la presencia de un representante del Comité de Entrega-Recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en que se encuentran los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la dirección o departamento que recibe.

**ARTÍCULO 15.-** En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades al verificar el acta y sus anexos, deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Entrega-Recepción, para que requiera al servidor público saliente y éste haga las aclaraciones pertinentes.

**ARTÍCULO 16.-** Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere el artículo 10 del presente Reglamento o que contravenga el mismo, serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades a que se refiere este Reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que puedan derivar de la conducta de los servidores públicos.

**ARTÍCULO 17.-** Cuando el titular de la dirección o departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedará relevado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pueda incurrir.

**ARTÍCULO 18.-** Los titulares de las direcciones y departamentos al término de su gestión, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega-recepción, para cumplir con la presentación de la declaración final de situación patrimonial, y los funcionarios entrantes contarán con 60 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su declaración inicial. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 19.-** En la entrega-recepción por término de administración, los servidores públicos salientes tienen la obligación de proporcionar cualquier información o documentación que les sea solicitada por el Honorable Ayuntamiento entrante en un término no mayor a 15 días hábiles al de la entrega-recepción.

**ARTÍCULO 20.-** La entrega por parte de de los servidores públicos municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

**ARTÍCULO 21.-** Las administraciones municipales seccionales organizarán los procesos de entrega-recepción a que se refiere este Reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

**ARTÍCULO 22.-** El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

**ARTÍCULO 23.-** Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitarán y resolverán en los términos del Libro Tercero, Título Segundo, Capítulo Segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase al Ejecutivo Estatal para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**DR. VICTOR LUQUE CLEMENTE**

**RUBRICA**

## ÍNDICE

TITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NORMAS PRELIMINARES Y DEFINICIONES

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA RECEPCIÓN

CAPITULO III

DE LA ENTREGA- RECEPCION

I.- SITUACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL

II.- RECURSOS FINANCIEROS

III.- RECURSOS HUMANOS

IV.- RECURSOS MATERIALES

V.- OBRA PÚBLICA

VI.- ARCHIVOS Y DOCUMENTOS

VII.- ASUNTOS EN TRÁMITE

VIII.- CORRESPONDENCIA.

TRANSITORIOS

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, CHIHUAHUA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2009

SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

DR. VICTOR LUQUE CLEMENTE

RUBRICA

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 145**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de López, Chih., en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2008, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Parques y Jardines.

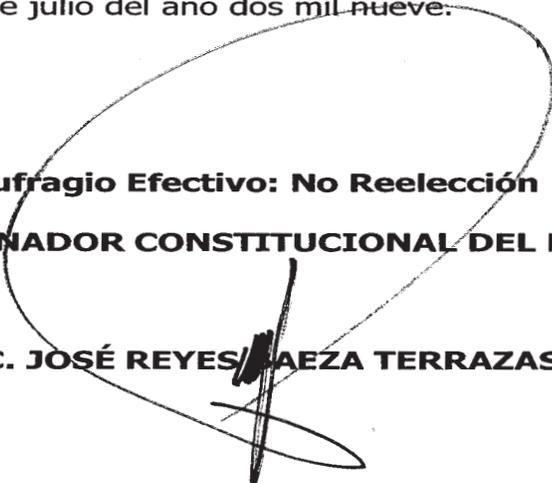
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil nueve.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**



**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**



EL SUSCRITO C. ING. CARLOS CHÁVEZ ACOSTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LÓPEZ, CHIH., HACE CONSTAR Y-----

-----CERTIFICA-----

QUE EN EL LIBRO NÚMERO OCHO DE ACTAS DE CABILDO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIEZ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ACTA NÚMERO 26 DE LA ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO:

PUNTO TRES.- APROBAR LOS REGLAMENTOS (REVISAR Y APROBAR). PARA PASAR AL ASUNTO DE LA REVISIÓN DE LOS REGLAMENTOS QUE SE ENTREGARON EN LA REUNIÓN DEL SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, LOS REGLAMENTOS QUE SE DISCUTIRÁN SON: REGLAMENTO INTERIOR, REGLAMENTO DE TURISMO, REGLAMENTO DE PANTEONES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTO DE SERVICIO PÚBLICO, LIMPIA Y SANIDAD, DE PARQUES Y JARDINES, DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEL RASTRO, DEL OJO ATOTONILCO. DESPUES DEL TRABAJO PREVIO QUE SE REALIZÓ POR PARTE DE LOS REGIDORES EN CONJUNTO SE TOMA EL SIGUIENTE:

-----ACUERDO-----

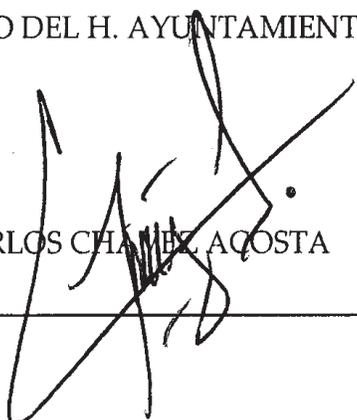
SE APRUEBAN EN CONJUNTO LOS NUEVE REGLAMENTOS Y QUE SE MANDEN PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL Y ENTRARÁN EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LÓPEZ A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN “  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ING. CARLOS CHÁVEZ ACOSTA



---

**REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE LÓPEZ, CHIH.****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia obligatoria y se aplicarán dentro de los límites del territorio municipal de López, Chih.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran como autoridades:

- I.- El Presidente Municipal.
- II.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- III.- La Dirección de Seguridad Pública como auxiliar de la anterior.

**Artículo 3.-** Todas las personas que pretendan realizar las actividades que señale este Reglamento, deberán contar con la autorización del Departamento de Parques y Jardines o el encargado administrativo.

**Artículo 4.-** Los procedimientos del presente Reglamento tienen como fin ejercer principios y actitudes que normen las acciones que aseguren la creación y conservación de los parques, jardines y paseos públicos del Municipio de López, Chih.

**Artículo 5.-** Estas actividades estarán a cargo del Municipio a través del Departamento de Parques y Jardines de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

**Artículo 6.-** El Departamento de Parques y Jardines tendrá además las siguientes atribuciones:

- I.- La arborización de parques, plazas, bulevares y calzadas, procurando la vigilancia y conservación de los mismos.
- II.- Construir los parques, jardines, plazas y paseos públicos necesarios, a fin de mejorar el paisaje urbano y el medio ambiente, contando con el apoyo económico y manual de los colonos en su caso.
- III.- Conservar los árboles, pastos, plantas y flores de ornato que existan en los bulevares, plazas y jardines públicos, evitando que las mismas constituyan peligro para las construcciones, u obstruyan el libre tránsito.
- IV.- Proveer el sistema de riego a los parques, plazas, jardines y paseos públicos del Municipio.
- V.- La plantación de flores y plantas de ornato, en jardines, plazas y paseos públicos creando así una mejor proyección al Municipio.
- VI.- Reforestar los predios del Municipio y las áreas verdes municipales; crear los comités de vecinos para la forestación, el cuidado y mantenimiento de áreas verdes municipales.
- VII.- La aplicación de las sanciones a que hace referencia el presente Reglamento.

**CAPÍTULO II  
OBLIGACIONES**

**Artículo 7.-** La forestación y plantación de árboles y su cuidado a orillas de las banquetas será responsabilidad del vecino, comerciante o industrial.

**Artículo 8.-** En los edificios de departamentos, condominios u otros similares, el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento estará a cargo de los propietarios o administradores de los predios.

**Artículo 9.-** Los particulares podrán plantar árboles en lineamiento de la vía pública, respetando este Reglamento.

**Artículo 10.-** Para derribar los árboles de la vía pública, se requiere orientación y autorización previa del Departamento de Ecología.

**Artículo 11.-** Se prohíbe la poda o tala de árboles sin la autorización del Departamento de Ecología, ya que el propio departamento le orientará como ejercer una mejor actividad.

**Artículo 12.-** En los parques, plazas y paseos públicos el acceso es libre.

**Artículo 13.-** Queda prohibido destruir las plazas, bancas, murales, monumentos, los prados, arbustos o árboles, así como las plantas, obras de ornato que en los mismos se construyan, sancionándose, además, a quien arroje basura o desperdicios de los mismos.

**Artículo 14.-** En los parques, plazas, jardines o paseos públicos no se establecerán puestos fijos sin el permiso que deberá expedir la autoridad correspondiente, la que fijará al solicitante las condiciones para su instalación.

**Artículo 15.-** Será obligación del propietario de la casa habitación o terreno, mantener limpia el área habitada o deslindada de su propiedad, cuidando las plantas, árboles y áreas verdes.

**Artículo 16.-** Cada propietario de terrenos sin construir mantendrá regularmente limpios sus predios para una mejor vista de su colonia o sector, con la supervisión de la Dirección de Obras Públicas.

**Artículo 17.-** Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán conforme al Capítulo de Sanciones.

**Artículo 18.-** Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, son independientes del costo de reposición y reparación de daños causados a las áreas verdes municipales, bulevares, plazas, calzadas y parques públicos dañados en forma accidental o intencional, cuyo pago será obligación de quien resulte responsable. La estimación de los daños antes mencionados será efectuada por el Departamento de Parques y Jardines y de Ecología.

**Artículo 19.-** En el caso de la Comisión Federal de Electricidad y de Teléfonos de México, deberán previamente solicitar el permiso correspondiente al Departamento de Ecología, para así realizar las podas y talas que sean necesarias debajo de las líneas de energía eléctrica o telefónica.

### **CAPÍTULO III SANCIONES.**

**Artículo 20.-** Independientemente de las sanciones que señalen otros reglamentos municipales, las infracciones a este Reglamento serán sancionadas con:

I.- Amonestaciones en la Zona Económica correspondiente.

II.- Multas con salario mínimo general vigente que corresponda a la zona, el día de la infracción. En caso de reincidencia, se aplicará cuatro veces la primera multa que se hubiera impuesto.

III.- Arresto hasta por 24 horas, y podrá ser consignado a las autoridades correspondientes.

**Artículo 21.-** Por la tala innecesaria de árboles y sin el permiso del Departamento de Ecología, se establece una multa equivalente a 5 días de salario mínimo general vigente que corresponda a la zona por año estimado de vida del árbol.

**Artículo 22.-** Por incumplimiento de lo establecido en los artículos 3 y 4 de este Reglamento, se aplicará una sanción equivalente a 50 días de salario mínimo general vigente que corresponda a la zona.

**Artículo 23.-** A la persona que se sorprenda destruyendo áreas verdes en cualquier punto del Municipio, multa económica de 5 a 10 salarios mínimos generales vigentes correspondientes a la zona de acuerdo al artículo 3 de este Reglamento.

**Artículo 24.-** La persona que sea sorprendida tirando basura en alguna área verde, se le sancionará con el equivalente de 1 a 5 días de salario mínimo general vigente que corresponda a la zona.

**Artículo 25.-** A las personas que se les sorprenda haciendo graffiti en las plazas, bulevares, parques y paseos públicos, se le sancionará con 5 y 10 salarios mínimos generales vigentes correspondientes a la zona y restaurará lo que haya ocasionado, así mismo, se le arrestará y consignará a las autoridades correspondientes, en caso de reincidencia se le sancionará con 20 y 50 salarios mínimos generales vigentes correspondientes a la zona.

**Artículo 26.-** Las personas a quienes se sorprenda haciendo mal uso de las instalaciones de las plazas, bulevares, parques y toda área verde, con bicicletas, patinetas o algún otro vehículo, será sancionado de 5 a 10 salarios mínimos generales vigentes correspondientes a la zona y en caso de reincidencia de 15 a 30 días de salarios mínimos generales vigentes correspondientes a la zona.

**Artículo 27.-** A toda persona que se le sorprenda destruyendo las instalaciones de cualquier área pública, como aquellas que usen fuego para destruir contenedores, cestos, botes de basura y áreas verdes, se les sancionará con 15 a 30 días de salario mínimo general vigente según el área afectada, y en su caso será consignado a las autoridades correspondientes.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS**

**Artículo 28.-** Las resoluciones que en esta materia dicte la Dirección, podrán ser impugnadas a través de los medios de impugnación que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**Artículo 29.-** La tramitación y resolución de los medios de impugnación, se sujetarán a lo establecido por el Código Municipal del Estado de Chihuahua.

#### **TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan derogados todos los acuerdos y disposiciones municipales dictadas con anterioridad y que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de López, Chihuahua, a los 10 días del mes de septiembre del año 2008.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. CARLOS CHÁVEZ ACOSTA

RUBRICA

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA y LIC. CESAR MARTÍNEZ ACOSTA**, Secretario General de Gobierno y Director de Transporte, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 1 fracción VII y 25 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 5 fracción XXI y 15 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 56 y 62 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación; y en cumplimiento al Decreto 1023/07 XII P.E., emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, es procedente emitir el siguiente Acuerdo, conforme a los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha 13 de septiembre del año 2007, fue aprobado el Decreto 1023/07 XII P.E., emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante el cual, se reformaron los artículos 13, 18 primer párrafo, 36 y Séptimo Transitorio, todos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación del Estado de Chihuahua.

II.- El Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 100, de fecha 15 de diciembre del año 2007.

III.- El artículo 13 reformado de la Ley de Transportes y sus Vías de Comunicación establece que el Ejecutivo Estatal, por conducto de la dependencia competente deberá de expedir las **tarifas oficiales mínimas** que sirvan como base para determinar el precio del servicio de transporte de materiales para la construcción y de acarreo de agua para fines distintos al consumo humano.

IV.- Que la Dirección de Transporte realizó el estudio para determinar el costo horario de una unidad debidamente equipada y en condiciones idóneas para la prestación del servicio y,

### **CONSIDERANDO:**

1.- La Secretaría General de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre otras facultades, la aplicación de las

normas del transporte público, así como resolver y determinar las tarifas aplicables al mismo.

2.- La Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el reformado Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, procedió a elaborar el estudio técnico en aras de determinar el costo horario de una unidad debidamente equipada y en condiciones idóneas para la prestación del servicio y tomando en consideración un camión de volteo con capacidad de 7m<sup>3</sup>, se tomó en cuenta el Valor de adquisición de la unidad, Valor de Llantas, Valor de rescate al término de la vida útil, Tasa de interés en la adquisición de la unidad, Prima de seguros, Factor de mantenimiento, Vida económica, Tiempo trabajo por un año, Precio del combustible, Precio del aceite, vida económica de llantas, Cantidad de combustible, Cantidad de aceite, Salario real de Operación, Horas efectivas por turno de trabajo y el ciclo de acarreo del mismo; para con estos datos aplicar las fórmulas correspondientes para el análisis de costos unitarios, obteniendo los montos de la Depreciación, Inversión, Seguros, Mantenimiento, Combustibles, Lubricantes, Llantas y Operación de la unidad.

3.- El acarreo de agua en los términos en que se encuentra establecido en el artículo 18 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, se equipara al costo horario del transporte de materiales para la construcción, debiendo cumplir los prestadores de este servicio con lo que establece la Secretaría de Salud por medio de la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Normas Aplicables.

4.- Previa la valoración realizada por la Dirección de Transporte, a través del estudio correspondiente, se determina que el costo horario a que se refiere la tarifa de transporte de materiales para la construcción es para camión de 7 m<sup>3</sup> o pipa de 8,000 a 10,000 litros.

5.- En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se establecen las **tarifas oficiales mínimas** que servirán como base para determinar el precio del servicio público de transporte en el acarreo de materiales para la construcción y en el acarreo de agua para fines distintos

al consumo humano y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, se equipara al costo horario del transporte de materiales para la construcción.

**SEGUNDO.-** En ese tenor, las tarifas oficiales mínimas por kilómetro recorrido para el transporte de materiales para la construcción y acarreo de agua quedan de la siguiente manera:

Vida Económica		Costo Horario (Activo)
Horas por año	Total de Horas	\$/hr
1,800	9,000	323.10

COSTOS DE ACARREO (Considerados para camión volteo de 7 m <sup>3</sup> )		
Transitando sobre pavimento		
1er. Km.	km 2 al km 20	km 21 en adelante
\$/m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>
<b>\$5.77</b>	<b>\$2.85</b>	<b>\$2.46</b>

Transitando sobre revestimiento, terracería y brecha		
1er. Km.	km 2 al km 20	km 21 en adelante
\$/m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>	\$/m <sup>3</sup>
<b>\$6.61</b>	<b>\$3.46</b>	<b>\$2.85</b>

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las tarifas a que se refiere este Acuerdo, no serán aplicables a la obra pública o privada que se esté ejecutando o se haya iniciado con anterioridad a la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado, así como tampoco la que haya iniciado su proceso de licitación y la contratada antes de entrar en vigor el mismo.

**TERCERO.-** Con base al Decreto que da causa al presente, se abroga el Acuerdo publicado el día 8 de Septiembre del 2004 en relación a las tarifas referenciales en el acarreo de materiales para la construcción.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, residencia del Poder Ejecutivo, a los seis del mes de julio del año 2009.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**



**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.**

**EL DIRECTOR DE TRANSPORTE.**



**LIC. CESAR MARTÍNEZ ACOSTA.**

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE

Se tiene por recibido el acuerdo emitido por el Consejo Consultivo de Transporte, tomado en la sesión de fecha 23 de julio del 2009, mediante el que se aprueba emitir su opinión en términos de considerar procedente la actualización de la tarifa vigente para la prestación del servicio público de Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros; y, -----  
-----

### RESULTANDO

1.- Los concesionarios del servicio público de Transporte colectivo Urbano de pasajeros en el Estado, por medio de sus representantes legales, expusieron al Consejo Consultivo de Transporte la necesidad de ajustar la tarifa vigente sobre este servicio, por considerar que esta tarifa se ha desfasado de los incrementos económicos progresivos y dada el alza en los precios de los productos inherentes a la prestación de este servicio, y que desde hace aproximadamente 3 años, 5 meses no se ha autorizado ajuste o incremento alguno sobre esta tarifa.

2.- En la reunión del Consejo Consultivo efectuada en la fecha referida, se presentaron los resultados de la matriz de costos tanto por parte de los concesionarios como por la Dirección de Transporte, mismos que fueron analizados por los miembros del consejo, quienes acordaron por mayoría de votos, que se realizara una actualización a la tarifa vigente para la prestación del servicio público de transporte colectivo urbano de pasajeros.

3.- No habiendo pendiente procedimiento alguno para resolver la actualización del precio del pasaje del servicio publico de transporte colectivo urbano por viaje sencillo; y, -----  
--

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Secretaria General de Gobierno, es competente para resolver, en cualquier tiempo, sobre la modificación de los itinerarios, tarifas y horarios del servicio público de transporte en general, por razón de interés público, con fundamento en los artículos 4 fracciones I, II, III, 6, 52, 56, fracción II, IV, V, 58, 62, 73 Fracción IV y demás relativos de la Ley de Transporte y sus vías de Comunicación del Estado de Chihuahua-----

SEGUNDO.- Una vez que en la Sesión del Consejo Consultivo del Transporte se analizaron los estudios de viabilidad de la matriz tarifaria, en los que se tomaron en consideración entre otros, los siguientes conceptos: Costos fijos por Unidad, Depreciación, Almacenaje y Mantenimiento de Unidades, Seguro, Combustibles y Costos indirectos, en base a lo cual se considera viable autorizar la actualización del costo de la tarifa vigente, adicionalmente los planes y programas de Movilidad Urbana que se implementarán en los Municipios de Chihuahua y Juárez que demandan

una inversión adicional por parte de los concesionarios de transporte público. Para la prestación del servicio público colectivo urbano de pasajeros de \$ 4.50 (CUATRO PESOS 50/100 M.N. ), a \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M. N.) y en lo que refiere a la tarifa preferencial para los adultos mayores y estudiantes gozarán de una reducción de un 50% de descuento de la tarifa aprobada, siempre y cuando justifique su calidad mediante la exhibición de la credencial vigente correspondiente.

En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente :

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza la actualización de la tarifa del servicio público de transporte colectivo urbano en el Estado al publico en general, de \$4.50 (CUATRO PESOS 50/100 M.N. ) a \$6.00 (SEIS PESOS 00.100 M.N.).

**SEGUNDO.-** Para el resto de los municipios del Estado, la tarifa aplicable será de \$5.50.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Transporte y sus vías de Comunicación, la tarifa especial, los adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados, jubilados, estudiantes y las personas que forman parte de los pueblos indígenas del Estado, gozarán de una reducción de un 50% de descuento de las tarifas establecidas en numerales anteriores.

**CUARTO.-** Este acuerdo entrará en vigor el día 26 del mes de Julio del dos mil nueve.

**QUINTO.-** Publíquese, el presente Acuerdo, en el Periódico oficial del Estado.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo , a los veintitrés días del mes de Julio del año Dos Mil Nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO : NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica. EL DIRECTOR DE TRANSPORTE. LIC. CESAR MARTÍNEZ ACOSTA. Rúbrica.

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/058/2009  
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/058/2009, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	SEMILLA	TIPO	VARIEDAD	CANTIDAD DE TONELADAS	PRESENTACIÓN
1	MAIZ PARA GRANO	HIBRIDO	PIONNER	23.3	SACO DE 20 KG
2	MAIZ PARA GRANO	HIBRIDO	GOLDEN HARVEST	4.2	SACO DE 20 KG
3	MAIZ PARA GRANO	HIBRIDO	CERES	10	SACO DE 20 KG
4	MAIZ PARA SILO	HIBRIDO	ASGROW (MACANUDO)	25	SACO DE 20 KG

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL <b>25 DE JULIO AL 03 DE AGOSTO DE 2009, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 Y EL 04 DE AGOSTO DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:30 HORAS.</b>	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	<b>04 DE AGOSTO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS.</b>

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **10 DE AGOSTO DE 2009, A LAS 9:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS Y COMUNIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO-A DE LAS BASES. DICHA ENTREGA INCLUYE FLETE Y GASTOS POR MANIOBRA DE DESCARGA.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.  
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.  
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.  
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE JULIO DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

RUBRICA

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-06-2009	AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR UBICADO EN LA COMUNIDAD DE GUILLERMO BACA, LOCALIZADO EN LA CARRETERA PARRAL-JIMÉNEZ KM 13+500 DESVIACIÓN IZQUIERDA 5+800 EN EL MUNICIPIO DE PARRAL, CHIH	AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR	5 DE AGOSTO DEL 2009. A LAS 12:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA	6 DE AGOSTO DEL 2009, HASTA LAS 15:00 HRS.	10 DE AGOSTO DEL 2009 A LAS 10:00 HORAS	27 DE AGOSTO DEL 2009	186 DÍAS NATURALES	\$3'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:**

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 115 relativa a Puentes.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Col. Sta. Rosa, Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 25 de Julio del 2009.

**El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas**  
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA****EDICTOS DE NOTIFICACION**

Ciudad Juárez, Chih., a los 15 días del mes de Julio de 2009 La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de esta Delegación Regional de Cd. Juárez, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Periódico Mural del Municipio, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de 1997, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	Revertimiento	Nombre	Colonia	Mz.	Lote
01	34/2009	A Quien Corresponda	Sor Juana Inés de la Cruz	05	05
02	35/2009	A Quien Corresponda	Sor Juana Inés de la Cruz	06	23
03	36/2009	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	28	39
04	37/2009	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	43	11

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION**

**LIC. GERARDO HERNANDEZ IBARRA**  
**DELEGADO REGIONAL**



**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Ciudad **Chihuahua, Chih.**, a **20 de Julio de 2009**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones **I y II**. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	39/09	OLGA FIERRO SANDOVAL	AMPL. UNIVERSITARIA	9-C	1
2	59/09	MARIA DEL REFUGIO ESPARZA ORNELAS	JUAN GUERECA	42	34
3	46/09	NANCY MARISELA LOZOYA MÁRQUEZ	PORVENIR	15-BIS	13
4	61/09	CELIA REYES MEZA Y/O OSCAR ROSARIO MANRIQUEZ BANDA	LADRILLEROS SUR	25	5
5	62/09	VICTOR CHÁVEZ HOLGUIN	VISTA CERRO GRANDE	82	12
6	65/09	INOCENCIA MARES MEZA	RODOLFO AGUILAR	7	16
7	E24/09	SUCESION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE ROBERTO GONZALEZ Y/O ROBERTO GONZALEZ TREVIZO Y/O A QUIEN CORRESPONDA	CERRO DE LA CRUZ (POLIGONO BACA)	J1	1
8	E25/09	SUCESION DE DERECHOS HEREDITARIOS DE MARCOS JOSÉ TERRAZAS	NIÑOS HEROES	6	22

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN**

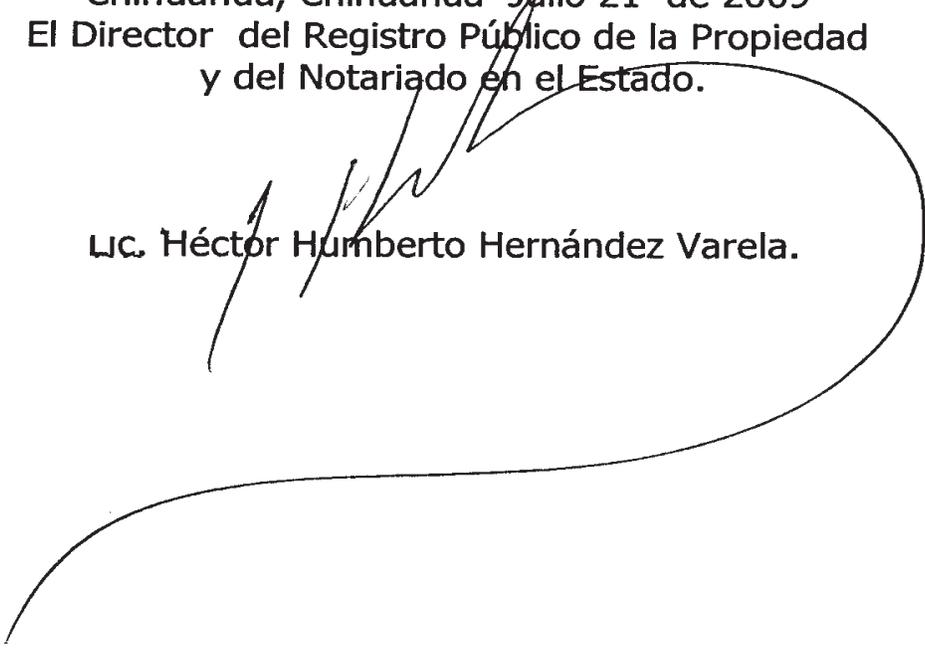
**PROFR. JORGE RAFAEL MENDEZ GONZALEZ**  
**JEFE DEL DEPTO. DE REG. DEL SUELO URBANO**

**DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO****PRIMERA CONVOCATORIA****A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO  
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por el artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Dieciséis del Distrito Judicial Morelos, con residencia en ésta Ciudad se convoca a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado interesados, para que acudan ante esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y presenten su solicitud con el objeto de ser admitidos en el examen correspondiente, una vez reunidos los requisitos establecidos en el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado y dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

**A t e n t a m e n t e**  
**"Sufragio Efectivo. No Reelección"**  
Chihuahua, Chihuahua Julio 21 de 2009  
El Director del Registro Público de la Propiedad  
y del Notariado en el Estado.

Lic. Héctor Humberto Hernández Varela.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**



**Chihuahua**  
Ayuntamiento 2007 - 2010

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA No. 006/2009**

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE LA OBRA QUE A CONTINUACION SE SEÑALA MISMA QUE SE EJECUTARA CON RECURSOS, SEGÚN OFICIO DE AUTORIZACION No. 2009-PDM-FISM/07-OP-021.

NUMERO DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
DOPM-27-09	PAVIMENTACION DEL CAMINO RURAL SOTO-LA CASITA	TERRACERIAS, OBRAS DRENAJE Y PAVIMENTOS	31 DE JULIO DEL 2009 A LAS 09:00 HORAS	31 DE JULIO DEL 2009 A LAS 13:00 HORAS	3 DE AGOSTO DEL 2009 A LAS 10:00 HORAS	DEL 10 DE AGOSTO DEL 2009 AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2009	\$8,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACION ANTES MENCIONADA, SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, A RAZON DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LA OBRA.

**A.- LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- a).- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA, PARA PERSONAS MORALES Y CONSTANCIA DE NACIONALIDAD PARA PERSONAS FISICAS.
- b).- DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA DEL SOLICITANTE QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
- c).- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.
- d).- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 181 Y 171.
- e).- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- f).- PROGRAMAS DE OBRAS VIGENTES, RELATIVO A LOS CONTRATOS INDICADOS EN EL INCISO e), SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS.
- g).- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE DICHA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, COMPROBACION QUE DEBERA HACERSE MEDIANTE LA EXHIBICION DE LAS FACTURAS ORIGINALES (NO COPIAS CERTIFICADAS QUE SERAN DEVUELTAS) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- h).- ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- i).- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**B.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.**

EL PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LAS LICITACIONES, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO "A" Y EFECTUEN EL PAGO DE \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACION POR LICITACION, EN CHEQUE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LOS DIAS NATURALES A PARTIR DEL 25 DE JULIO DEL 2009 HASTA 31 DE JULIO DEL 2009, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SITUADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, DURANTE EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS EN DIAS HABILES Y EL DIA LIMITE HASTA LAS 13:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, ASI MISMO LA REUNION PARA LA VISITA DE OBRA SERA EN LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA, UBICADA EN EL MISMO EDIFICIO.

**C.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.**

- 1).- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE INFORMARA RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- 2).- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.
- 3).- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO A LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARA EL FALLO DE LA LICITACION, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROponentES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADO LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA, DANDOSE PREFERENCIA A FAVOR DE CONTRATISTA LOCAL RESPECTO DEL QUE NO LO SEA, CONSIDERANDO UN PORCENTAJE A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO).
- 4).- CONTRA ESTA RESOLUCION, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- 5).- NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUN TIPO DE TRABAJO.

CHIHUAHUA, CHIH. A 25 DE JULIO DEL 2009.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO

**SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA**  
ARQ. CARLOS AGUILAR GARCIA  
EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR CONFORME AL ART 94 DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DELICIAS, CHIH.****MUNICIPIO DE DELICIAS  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS****Convocatoria: 003-2009**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de uniformes y accesorios para los elementos de Seguridad Pública .

**Licitación Pública No. MDD-AD006-2009**

NO. DE LICITACIÓN	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
No. MDD-AD006-2009	\$ 1,300.00	30/07/2009	31/07/2009 11:00 horas	13/08/2009 12:00 horas	13/08/2009 12:00 horas

Partida	Descripción
1	<b>Componentes del Vestuario</b>
2	<b>Elementos bordados</b>
3	<b>Elementos metálicos</b>
4	<b>Elementos estampados</b>
5	<b>Calzado</b>

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Ave. del Parque y Calle Central Ote., s/No, Colonia Centro, C.P. 33000, Cd. Delicias, Chihuahua, teléfono: 01 (639) 4708600 ext. 1169, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 hrs. Horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o cheque certificado expedido a nombre del Municipio de Delicias.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de Julio del 2009 a las 11:00 horas en: el Salón de Cabildo del Municipio de la Presidencia Municipal, ubicado en: Ave. del Parque y Calle Central Ote. S/No, Colonia Centro, C.P. 33000, Cd. Delicias, Chihuahua.
- No habrá visita a las instalaciones.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de Agosto del 2009 a las 12:00 horas, en: El Salón de Cabildo de Presidencia Municipal en Cd. Delicias, ubicado en Ave. del Parque y Calle Central Ote., S/No. , Colonia Centro, C.P. 33000, Delicias, Chihuahua.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de Agosto del 2009 a las 11:00 horas, en: El salón de Cabildo de la presidencia Municipal de Cd. Delicias, mismo domicilio.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Presidencia Municipal, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega de los bienes: 9:00 a 15:00 hrs.
- Plazo de entrega: 25 días
- El pago se realizará: 15 días después de recibidos satisfactoriamente los uniformes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.



Delicias, Chihuahua, a 25 de Julio del 2009.  
Ing. Jesús Heberto Vialobos Máynez  
Presidente Municipal  
de Delicias  
Rubrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DELICIAS, CHIH.

## CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DELICIAS PRIMERA ALMONEDA

EN RELACIÓN AL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE CANAFO, CAJA MEXICANA DE FOMENTO SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, DERIVADA DEL CRÉDITO FISCAL CONSISTENTE EN EL APROVECHAMIENTO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CUENTA NÚMERO 10 008 2900 Y EN VIRTUD DE QUE HA TRASCURRIDO EL TÉRMINO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN EL ARTÍCULO 356, SE PROCEDE A LA FASE DE REMATE DEL EL INMUEBLE EMBARGADO POR ESTA DEPENDENCIA POR CONCEPTO DE ADEUDO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y PARA TAL EFECTO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL REMATE Y ADQUISICIÓN DEL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIÓN UBICADA EN LA COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE, EN CALLE FELIPE ANGELES SUR NÚMERO 614, LOTE 29 DE LA MANZANA 08 CON UNA SUPERFICIE DE 101 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCIÓN DE 68 METROS CUADRADOS, INCRITO BAJO EL NÚMERO 537 A FOLIOS 122 DEL LIBRO 407 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, SEÑALANDO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$114,539.11 (CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.) QUE ES EL PRECIO FIJADO POR EL AVALÚO Y SEÑALANDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$76,359.40 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N) SIENDO ESTA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR SEGÚN LO ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 364.

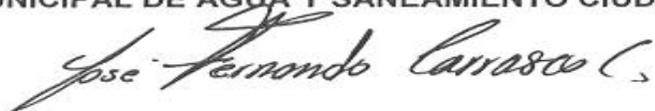
ASÍ MISMO SE FIJAN LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 07 DE AGOSTO DEL 2009 PARA QUE SE LLEVE A CABO EL REMATE DEL INMUEBLE MENCIONADO AL MEJOR POSTOR, SEÑALÁNDOSE COMO LUGAR PARA QUE SE PRACTIQUE DICHO REMATE LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DELICIAS UBICADAS EN LA AVENIDA DEL PARQUE Y CALLE CENTRAL PONIENTE NÚMERO 2 EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA.

AL ESCRITO DONDE SE HAGA LA POSTURA SE ACOMPAÑARÁ NECESARIAMENTE UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS O LAS CAJA DE PAGO DE ESTA DEPENDENCIA DE POR LO MENOS EL 10% DEL VALOR DEL AVALÚO. TALES POSTURAS SERÁN PRESENTADAS EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS, LAS CUALES PODRÁN SER RECIBIDAS HASTA UN DÍA ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA DOS VECES CON INTERMEDIO DE SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 361 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ASÍ MISMO SE CITA A LOS ACREEDORES DE CANAFO PARA QUE SE PRESENTEN CON SU CORRESPONDIENTE ACTA DE EMBARGO Y SUS CERTIFICADO DE GRAVÁMEN, SIENDO EN ESTE CASO TESORERÍA MUNICIPAL DE DELICIAS, ÚNICO ACREEDOR QUE APARECE EN EL CERTIFICADO DE GRAVÁMEN CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**NOTIFÍQUESE**

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2009 EL C. LIC. JOSÉ FERNANDO CARRASCO CASTILLO, TESORERO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO CIUDAD DELICIAS.



**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

RITA GUADALUPE LICON ATILANO  
PRESENTE.-

En el expediente número 1504/06, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESUS VARGAS BUENO, en contra de RITA GUADALUPE LICON ATILANO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de LETICIA HERNANDEZ ESCOBEDO, autorizada por la parte actora, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día dieciocho de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la demandada RITA GUADALUPE LICON ATILANO, emplácese a JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en una edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, con el número 73. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.-  
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario.  
Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

4153-55-57-59

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MANUELA PONCE Y GUADALUPE RUIZ ORTEGA.

En el expediente 1353/2008, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de MA. DEL REFUGIO AVILA VAZQUEZ, ROBERTO RUIZ PONCE, MARIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, MANUELA PONCE y GUADALUPE RUIZ ORTEGA, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que la diversa demandada, señora MARIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, no dió contestación a la demanda entablada en su contra, es procedente declararle la correspondiente rebeldía, por lo que las ulteriores notificaciones aún las de tipo personal se le harán por medio de cédula que se fijará en los estrados del Juzgado. Así mismo y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de las señoras MANUELA PONCE y GUADALUPE RUIZ ORTEGA, es procedente ordenar se les notifique del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA contra de MA. DEL REFUGIO AVILA VAZQUEZ, ROBERTO RUIZ PONCE, MARIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, MANUELA PONCE y GUADALUPE RUIZ ORTEGA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO

DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágaseles saber a las diversas demandadas que cuentan con el término de tres días, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidas presuntamente por confesas de los hechos de la demanda que dejen de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice.

Publicado en la lista del día dieciocho de junio del 2009 con el número 90. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de junio del 2009 a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

4163-55-57-59

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. LUIS RAUL SALDAÑA NUÑEZ  
PRESENTE.

En el expediente número 35/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA EN ADOPCION, promovido por LUIS RAUL MACIAS ROSAS, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua a veinticinco de junio del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado GUILLERMO GUZMAN BENAVIDES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero del C. LUIS RAUL SALDAÑA NUÑEZ, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez) en los mismos términos; a efecto de que comparezca ante este Tribunal a otorgar su consentimiento con las presentes diligencias de adopción mediante el cual el C. LUIS RAUL MACIAS ROSAS, pretende adoptar al menor CHRISTOFHER RAUL SALDAÑA LUNA, en el entendido de que si dejare de hacerlo en el término de tres días, contados a partir de la última publicación lo hará quien conforme a la Ley corresponda.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiséis de junio del año dos mil nueve, con el número tres. Conste. Surtió sus efectos el día veintinueve de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.-  
LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.-  
Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de junio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

4161-55-57-59

-0-

### AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del

Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10,170 del libro 9, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha quince de junio del dos mil nueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CELIA MANRIQUEZ URUETA, para su trámite extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señora ADELA MANRIQUEZ URUETA, en lo personal y en su carácter de apoderada de los señores ANA URUETA GANRADA, JOSEFINA y JESUS, ambos de apellidos MANRIQUEZ URUETA, familiares más próximos de la señora CELIA MANRIQUEZ URUETA, quien falleció en esta ciudad, el diez de diciembre del dos mil ocho; En el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven a la autora de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Heraldo, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 16 de junio del 2009.

La Notario Público Número Tres LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

4292-57-59

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. LEONEL TENA ORTEGA.

En el expediente 606/08 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GABRIELA NOHEMI LOPEZ FLORES en contra de LEONEL TENA ORTEGA, con fecha dieciséis de abril del año dos mil ocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice;

“RADICACION.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de abril del año dos mil ocho. Por presentada GABRIELA NOHEMI LOPEZ FLORES, con su

escrito de cuenta y documentos que acompaña; se le tiene demandando en vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, demandando la disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor LEONEL TENA ORTEGA. Se admite el presente juicio, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno; con las copias simples de Ley córrase traslado al demandado para que en el término de tres días produzca su contestación apercibido de que en caso de no hacerlo dicho término se le tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, previo al emplazamiento se previene a la actora, a fin de que proporcione el último domicilio del señor LEONEL TENA ORTEGA. Dése la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su interés convenga. En cuanto a la notificación por edictos que solicita, dígamele que una vez que acredite que el desconocimiento del paradero del demandado es general y no particular de la actora se acordará lo conducente, por lo que gírese atento oficio al Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a la Comisión Federal de Electricidad y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a fin de que se sirvan informar a este Tribunal si el señor LEONEL TENA ORTEGA se encuentra dado de alta en dichas instituciones y en su caso el domicilio que proporcionó al momento de su registro. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Durango número 1916 del Fraccionamiento Paseos de las Torres de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas BRENDA GUADALUPE LARA IBARRA, LORENA SUSANA CORDOVA PONCE, MARIA GUADALUPE VLLLEGAS GARCIA, MARIA GUADALUPE GARCIA VILLEGAS. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 413 y 414 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LIC. JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado; un sello de publicado que dice; Publicado en la lista del día diecisiete de abril del año dos mil ocho, con el número 44. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de abril del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.

INSERTO.- “ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua a seis de febrero del año dos mil nueve.- Por recibido el escrito que suscribe GABRIELA NOHEMI LOPEZ FLORES, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero del señor LEONEL TENA ORTEGA quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas

de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Diario de Juárez), en los mismos términos; debiendo hacérsele saber al demandado que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibida de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA con quien actúa y da fe". Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado; un sello de publicado que dice;

Publicado en la lista del día nueve de febrero del año dos mil nueve, con el número 69. Conste. Surtió sus efectos el día diez de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

4294-57-59-61

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. CONRADO GUZMAN.

En el expediente 37/2009, promovido por BLANCA INES ROCHA NAVARRO en contra de CONRADO GUZMAN, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, se dictó un auto que a la letra dice: ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de

abril del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada BRENDA GUADALUPE LARA IBARRA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor CONRADO GUZMAN, es procedente ordenar se le notifique el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. BLANCA INES ROCHA NAVARRO en contra del demandado CONRADO GUZMAN, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber al demandado que cuenta con el término de tres días, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día 24 de abril del 2009 con el número 1. Conste. Surtió sus efectos el día 27 de abril del 2009 a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los quince días del mes de junio del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

4293-57-59-61

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

LUIS FERNANDO IBARRA GONZALEZ  
Presente.

En el expediente 1886/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MARYCRUZ CORDOVA CHACON en contra del señor LUIS FERNANDO IBARRA GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil ocho. Por presentada MARYCRUZ CORDOVA CHACON, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día veinticinco de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngase a dicho promovente demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO a su cónyuge la señora LUIS FERNANDO IBARRA GONZALEZ la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en su curso de cuenta, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma, asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que el último domicilio que conoce del demandado es el ubicado en la Calle Camilo Torres número 1807, del Fraccionamiento Felipe Ángeles de esta ciudad, por lo que a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de Ley a dicha persona, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ya señalado. Asimismo túrnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el último domicilio del señor LUIS FERNANDO IBARRA GONZALEZ e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes mencionado. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Dirección de Vialidad y Protección Civil y Secretaría de Finanzas y Administración, con

domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio del señor LUIS FERNANDO IBARRA GONZALEZ, se dejan los oficios a disposición de la parte interesada, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios.

De igual manera, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la testimonial que ofrece a cargo de un grupo de personas a las que deberá de presentar oportunamente ante este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 343 del Código Procesal Civil. Se previene al promovente para que manifieste la fecha de nacimiento del señor LUIS FERNANDO IBARRA GONZALEZ, toda vez que es un requisito indispensable que solicita el Instituto Federal Electoral para realizar la búsqueda en sus archivos, para saber si tiene registrado algún domicilio del demandado.

Se le previene para que exhiba copias certificadas de las partidas de nacimiento de las partes, para los efectos previstos en el primer párrafo del artículo 420 del Código Procesal Civil.

En cuanto a la pensión alimenticia que solicita a favor de su menor hijo ANGEL DAVID IBARRA CORDOVA, se le previene para que manifieste el nombre y domicilio de la fuente de ingresos y/o oficio que desempeña el señor LUIS FERNANDO IBARRA GONZALEZ, hecho que sea lo anterior se proveerá lo conducente. Dése vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida 20 de noviembre número 2606, de la Colonia Pacifico de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS JESÚS ANTONIO RODRIGUEZ HOLGUIN Y/O CLAUDIA ROCIO GRANADOS GALVAN Y/O ABRAHAM GUTIERREZ MARTINEZ Y/O YESENIA VERÓNICA VILLALOBOS SANDOVAL Y/O JESÚS ABRHAM GUTIERREZ MARTINEZ Y/O CINTIA VIVIAN SANTANA RAMIREZ, de conformidad con los artículos 60 cuarto párrafo, 118, 413 y 414 del Código de Procedimientos Civiles y 260 del Código Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 23 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

4281-57-59-61

-0-

### AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10,140 del libro 9, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha veintidós de mayo del presente año, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora IRENE ARMENDARIZ ARELLANES, para su trámite extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores GUADALUPE, EDGAR SANTIAGO, PATRICIA, RAMON GILBERTO, MORAYMA, FRANCISCO Y PEDRO NOEL todos ellos de apellido LEYVA ARMENDARIZ, familiares más próximos de la señora IRENE ARMENDARIZ ARELLANES, quien falleció en esta ciudad, el veintisiete de febrero del dos mil nueve; en el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen su calidad con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven a la autora de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Heraldo, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 22 de mayo del 2009.

La Notario Público Número Tres LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

4289-57-59

-0-

### AVISO NOTARIAL

La LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, para el Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, hace constar y:

### CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 5095 del volumen 137, otorgada en esta ciudad, el veinticinco de mayo del dos mil nueve, ante mí, comparecieron los señores ISMAEL VELASQUEZ BETANCES y JOSE LUIS THEUREL POCHAT, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CONCEPCION ESTHER GUEVARA RIVAS, para tales efectos me exhiben y yo la Notario doy fe de tener a la vista el primer testimonio de la escritura pública número 3431 del volumen 98 que contiene el testamento, otorgado en esta ciudad, a las 17:35 hrs., el veintinueve del mes de septiembre del dos mil tres, ante la fe de la suscrita Notario, y en la cual declaró como único y universal heredero al señor ISMAEL VELASQUEZ BETANCES, así como el acta de defunción de la referida persona.

Manifiesta el señor ISMAEL VELASQUEZ BETANCES que acepta la herencia instituída a su favor, así como el señor JOSE LUIS THEUREL POCHAT el cargo de albacea que le fue conferido, y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informan que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

H. del Parral, Chihuahua a 25 de mayo del 2009.

La Notario Público Número Tres LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

4291-57-59

-0-

### AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10,134 del libro 9, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha veinte de mayo del dos mil nueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARTURO PEREA PEREZ, para su trámite extrajudicial.

Dicha radicación se hizo a solicitud de los señores SOCORRO VAZQUEZ MUÑOZ, ARTURO, PERLA VIRGINIA Y CESAR, todos ellos de apellidos PEREA VAZQUEZ, familiares más próximos del señor ARTURO PEREA PEREZ, quien falleció en esta ciudad, el veintiocho de marzo del dos mil siete; En el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Heraldo, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado a fin de que, quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 26 de mayo del 2009.

La Notario Público Número Tres LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

4290-57-59

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 454/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y otro, mandatarios de MARIA DEL PILAR BUENDIA JIMENEZ, en contra de FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice.

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito de los C.C. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, presentado en Oficialía de Turnos el día veintiséis de junio de dos mil nueve, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas y como lo solicita, obrando en autos el certificado de gravámenes respecto del inmueble objeto de los autos y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el

Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el identificado como lote 35 de la manzana “Q” de la Sexta Etapa del Fraccionamiento Torres del Sur de esta ciudad, con superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto 1 al 2, rumbo NE 32°25'55”, mide 6.00 metros, linda con Calle Abaca; del 2 al 3, rumbo SE 57°34'05”, mide 20.00 metros, linda con lote 34; del punto 3 al 4, rumbo SW 32°25'55”, mide 6.00 metros y linda con lote 8 y del 4 al 1 de partida, para cerrar la figura, rumbo NW 57°34'05”, mide 20.00 metros, linda con lote 36; inmueble que se encuentra registrado a favor de la parte demandada bajo el número 88, folios 89 del libro 3472 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$313,500.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de julio del 2009.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4341-57-59

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

## AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1280/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ESTELA ESPARZA MORENO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de julio del año dos mil nueve. Por presentado el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con su escrito recibido el día veinticinco de junio del año en curso, visto lo solicitado; sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía en autos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo como postura legal la cantidad de \$219,333.33 PESOS (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100,M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

**INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:** Terreno y finca en él constituido, ubicado en Calle Portal de Aragón 899, lote 43, manzana H, Fraccionamiento Rinconada de Las Torres IV Etapa de esta ciudad, Colonia Morelos Ejido Zaragoza, Zona 2, en esta ciudad, inscrito bajo el número 24, folio 24, del libro 3098 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de julio del 2009.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4340-57-59

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 201/06, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO como apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., en contra de la C. LEONOR CECILIA HOLGUIN GALLEGOS, existe un auto que en su parte conducente dice.

ACUERDO: “- - - En Ciudad Juárez, Chihuahua siendo las doce horas del día treinta de junio del año dos mil nueve, . . . solicita se saque a remate de nueva cuenta en segunda almoneda, con la rebaja de Ley, se concede la media hora de espera a fin de que se presenten postores al remate del bien inmueble hipotecado en el juicio que nos ocupa.- . . . Se ordena sacar de nueva cuenta a remate en SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja del 20 % (veinte por ciento), por tratarse de segunda almoneda el bien inmueble materia del presente juicio, procédase a publicar un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Se señala para que tenga lugar la segunda almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.- Con lo que termina la presente que previa lectura firma el compareciente en unión de la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

**SIENDO DICHO INMUEBLE EL SIGUIENTE:** Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Santa Martha número 1664, Casa 5, del Condominio “Villas Manzanares”, en esta ciudad, inscrita bajo el número 896 a folio 51 del libro 2236 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 112.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 72°56'05” mide 16.00 metros y colinda con departamento 4; Al 2-3 SW 17°03'55” mide 7.00 metros y colinda con propiedad particular (Héctor Escobar); Al 3-4 NW 72°56'05” mide 16.00 metros y colinda con departamento 6; Al 4-1 NE 17°03'55” mide 7.00 metros y colinda con banqueta y vialidad vehicular.- Siendo postura legal la cantidad de

\$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Con la rebaja del veinte por ciento, por tratarse de segunda almoneda.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de julio del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4339-57-59

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1129/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JOSE MAURO RODRIGUEZ DE LA ROSA Y MARIA MAGDALENA GONZALEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG, recibido el veintinueve del actual. Procédase al remate en segunda publica almoneda del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en finca urbana ubicada en la Calle del Río número 7017, de la Colonia Tabalaopa de esta ciudad, y terreno sobre el cual está construída, con una superficie de 126.0000 M2, inscrito bajo el número 108 a folio 108 del libro 2685 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$171,090.00 (CIENTO

SETENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$114,060.00 (CIENTO CATORCE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles:

Publicado en la lista del día uno de julio del año dos mil nueve, con el número 74. Conste. Surtió sus efectos el día dos de julio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-  
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-  
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de julio del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

4347-57-59

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 543/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y otros apoderados del, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS ANTONIO CHAPARRO RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES ANDRADE SERRANO DE CHAPARRO Y Director del Registro Público de la Propiedad, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintidós de mayo del año en curso, presentado por la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESÚS ANTONIO CHAPARRO RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES ANDRADE SERRANO DE CHAPARRO, la radicación del expediente 543/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL; reclamándoles las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial que determine la anulación del crédito número: 9019313510 concedido al señor JESUS ANTONIO CHAPARRO RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES ANDRADE SERRANO DE CHAPARRO, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), para la adquisición de la vivienda ubicada en esta ciudad.

B) La declaración judicial que determine la rescisión del contrato privado número: 0II-34426-1, de compraventa, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, respecto de la vivienda ubicada en Anacleto Canaval No. 3036 Fraccionamiento Mármol III de esta ciudad.

C) Como consecuencia de la declaración judicial que determine la acción rescisoria, la restitución, desocupación y entrega jurídica y material del inmueble antes descrito, con las mejoras y accesorias que tenga la vivienda al momento de su desocupación o entrega.

D) La declaración judicial que determine que los pagos de las amortizaciones realizados por JESUS ANTONIO CHAPARRO RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES ANDRADE SERRANO DE CHAPARRO serán aplicados a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda, objeto del contrato.

E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación,

por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. "Rúbricas"

Publicado en la lista del día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día uno de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento de los demandados JESÚS ANTONIO CHAPARRO RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES ANDRADE SERRANO DE CHAPARRO, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 10 de junio de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4349-57-59-61

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

DELFINA RICO MONTAÑO  
PRESENTE.

En el expediente número 1129/04, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL MARQUEZ MIRAMONTES, en contra de MANUEL EDUARDO MATAN GARCIA y DELFINA RICO MONTAÑO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el diecinueve de los corrientes, presentado por el LICENCIADO CARLOS ALFONSO MORALES RIOS y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a DELFINA RICO MONTAÑO la radicación del expediente 1129/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MANUEL MARQUEZ MIRAMONTES le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que soy legítimo propietario respecto de la finca marcada con el número 3231 ubicada en la Calle Barranca de Huérachi y lote de terreno marcado con el número 16 de la manzana 8 del Fraccionamiento Barrancas de esta ciudad, sobre el cual se encuentra construida dicha finca, teniendo una superficie de 205.753 metros cuadrados, registrada bajo el número 116, a folio 116, libro 3858, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; B).- La desocupación y entrega que deberán hacer los demandados de la casa y terreno antes descrito, con sus frutos y accesiones, en los términos del Código Sustantivo Civil de nuestro Estado; C).- El pago de los daños causados al inmueble referido si los hubiere y los perjuicios ocasionados al suscrito, pues no he tenido el uso de la multicitada casa habitación; D).- El pago de las rentas por el uso del inmueble de mi propiedad consistentes en la cantidad que resulte del producto de las rentas generadas y que se sigan generando hasta el día en que sea real y efectivamente restituído en mis derechos posesorios y de propiedad a razón de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, desde el día 4 de octubre del 2004, fecha en que el suscrito por medio de contrato de compraventa con "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, adquirí el inmueble materia del presente juicio; E).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días más tres, a partir de la última publicación,

por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiséis de junio del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintinueve de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- Secretaria. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 01 de julio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4353-57-59

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

LA MORAL COMPAÑIA GANADERA "EL ESPIA", SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA, C. JOSE ROYO ORTIZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A LOS C.C. JOSE ROYO ORTIZ Y NORMA AGUILAR DE MORAN EN SU CALIDAD DE OBLIGADOS SOLIDARIOS Y AVALISTAS PRESENTE.

En el expediente número 1345/08, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. RICARDO RIOS RAMIREZ apoderado de NPL INVERSIONES S.A. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

#### SE ADMITEN LAS PRESENTES DILIGENCIAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de septiembre del año dos mil ocho. Por presentado el escrito del señor (a) LICENCIADO RICARDO RIOS RAMIREZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la moral denominada "NPL INVERSIONES, S.A. DE C.V." personalidad que acredita con la documental que anexa a su escrito y que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda.- Téngasele promoviendo en su carácter indicado DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a fin de que se notifique judicialmente a la moral COMPAÑIA GANADERA "EL ESPIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su calidad de acreditado por conducto del Sr. JOSE ROYO ORTIZ, en su calidad de Representante Legal, y a los C.C. JOSE ROYO ORTIZ Y NORMA AGUILAR DE MORAN en su calidad de obligados solidarios y avalistas, quienes tienen su domicilio en la Calle Olmos #1205 de esta ciudad; Se les notifique la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos de fecha 25 de junio de 2004 como se menciona en su escrito de cuenta.- Para lo cual túrnense los presentes autos C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios y lleve a cabo dicha diligencia en el domicilio de la persona antes citada y haga la notificación legal correspondiente.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta y como domicilio el ubicado en Calle José Rosas Romero #5809-b esquina con Francisco J. Clavijero del Fraccionamiento Infonavit Casas Grandes, de esta ciudad.- Artículos 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así mismo hecho que sea lo anterior expídansele las copias certificadas que solicita de todo lo actuado a su costa, así como hágasele la devolución de los documentos base de su acción dejando copia certificada de los mismos en los autos.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.

SE ORDENA NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS Y SE AUTORIZA A PERSONAS. Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de mayo del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. RICARDO RÍOS RAMÍREZ, con la personalidad que ostenta y

que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena la notificación por medio de edictos, mismos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. En cuanto a lo demás peticionado por el promovente, se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 a los C.C. RONALD MARTINEZ SANTOS y CECILIA GAYTÁN MONTOYA, para oír y recibir notificaciones y documentos, así mismo para imponerse de los autos.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de mayo del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4352-57-59

-0-

#### **AVISO NOTARIAL (Segundo de dos)**

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PEREZ, Notario Público Número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la escritura número 9485 otorgada el 10 de julio de 2009 en el protocolo a mi cargo, a petición de BERTHA ALICIA VILLEGAS SÁNCHEZ se radicó el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes de MARIA TERESA SANCHEZ SANCHEZ. El testamento es público abierto y se otorgó en esta Notaría el 20 de agosto de 2003, instrumento en que se instituyó a BERTHA ALICIA VILLEGAS SÁNCHEZ única y universal heredera, a quien también se nombró albacea.

En la citada escritura 9485 BERTHA ALICIA VILLEGAS SÁNCHEZ aceptó la herencia. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y

otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario" que se publica en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en Calle Cuarta número 2023 de esta Ciudad de Chihuahua.

Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quien resulte heredero, en acatamiento a la voluntad de la testadora se tuvo como albacea a BERTHA ALICIA VILLEGAS SÁNCHEZ, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Chihuahua, Chih., a 10 de julio de 2009.

El Notario Público Número Dieciocho LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

4358-57-59

-0-

#### AVISO NOTARIAL

A los interesados en la herencia de la señorita MARIA LUISA ORTEGA ARMENDARIZ, se les hace saber:

Que en la escritura número 9,730 nueve mil setecientos treinta, de este protocolo a mi cargo, con fecha diez de julio del año dos mil nueve, comparecieron los señores TOMAS y FELIZA de apellidos ORTEGA ARMENDARIZ, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaría a bienes de la señorita MARIA LUISA ORTEGA ARMENDARIZ, quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del LICENCIADO GREGORIO HUGO VELIZ ANDRADE, en ése entonces Juez Menor Mixto del Municipio de Madera, actuando en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, en la escritura pública número 1,947 mil novecientos cuarenta y siete, y en el cual designó como legatarios a sus hermanos los señores PORFIRIO, FELIZA Y TOMAS de apellidos ORTEGA ARMENDARIZ y como albacea definitivo al señor TOMAS ORTEGA ARMENDARIZ, quien en ese acto acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando asimismo que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente

Cd. Guerrero, Chih., a 10 de julio de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

4359-57-59

-0-

#### AVISO NOTARIAL

Por medio del presente hago saber que ante mí, y mediante acta que se registró en el libro para actos fuera de protocolo número siete, bajo el número 8287, compareció la señora ANA LILIA SALGADO CONTRERAS, acompañada de la señora MARIA GUADALUPE GONZÁLEZ, con objeto de tramitar la sucesión intestamentaria a bienes del señor VIRGILIO VENEGAS BARRIGA; Lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a julio 13 del año 2009.

Atentamente

El Notario Público Número Veintitrés. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

4470-59-61

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 633/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de MARIA DEL PILAR FUENTES ANAYA DE OLAGUIBERT y CARLOS FERNANDO OLAGUIBERT ESTRELLA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día seis de julio del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los avalúos emitidos en autos dentro del término concedido para tal efecto, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en

edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho .

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Cuarto Secretario Proyectista en funciones de la Secretaria de Acuerdos, por asignación de tareas compatibles con su función a la Titular, artículo 82 apartado 3 fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hasta en tanto se regularicen las labores de archivo, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicada en calle Arcos de Millán número 10,121 Interior 19-B del Condominio Arcos de Millán, del Fraccionamiento Los Arcos etapa IV de esta ciudad, con una superficie de 205.80 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 38 a folios 39 del libro 4068 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE:\$167,012.49 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$111,341.66 (CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de julio del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4493-59-61

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1054I2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado JAVIER GÓMEZ ITO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de SANDRO OCTAVIO IRINEO MÉNDEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido el día siete de julio del año en curso, y como lo solicita procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local (Diario de Juárez o periódico Norte) con letra lo suficientemente legible, de la que comúnmente se utilizan en las notas periodísticas, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, sirviendo de base la cantidad de \$164,625.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$109,750.00 (CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

Inmueble que se saca a remate: Finca urbana ubicada en calle Boulevard Cañón de Urique número 9751-7 colonia Villa Residencial del Real etapa IV, fase I, de Ciudad Juárez, Chihuahua. El cual se encuentra registrado bajo el número 54, folio 54, del libro 3788 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

A 15 de julio del año 2009

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

4491-59-61

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:  
Presente.

En el expediente número 558/09, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DE CONSIGNACION EN PAGO, promovido por LIC. ENRIQUE H. DELGADO GONZALEZ, APODERADO DE COMERCIAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., a favor de la sucesion del señor ASCENSION ARMANDO VIDAL REYES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el ciudadano licenciado ENRIQUE H. DELGADO GONZÁLEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día ocho de los corrientes; como lo solicita, téngasele en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la moral COMERCIAL DEL NOROESTE, S.A. de C.V., según lo acredita con el poder que en copia certificada acompaña a su escrito de cuenta, otorgado a su favor ante la fe del licenciado FEDERICO H. HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Benito Juárez; documental pública que al encontrarse ajustada a derecho se ordena agregar a los autos, reconociéndole la personería con que se ostenta, para todos los efectos legales a que haya lugar; promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Preliminares de Consignación en Pago y exhibiendo al efecto Certificado de Depósito en Garantía número 675889, expedido por la Recaudación de Rentas de esta ciudad, valioso por la cantidad de \$19,107.42 (DIECINUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS 42/100 M.N.), a favor de la sucesión del difunto ASCENSIÓN ARMANDO VIDAL REYES, por conducto de su albacea y por concepto de devolución del anticipo y/o enganche que aquel otorgó a la persona moral COMERCIAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. Radíquese, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo bajo el número que por su orden le corresponda.- Por otra parte, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la comparecencia de la sucesión del difunto ASCENSIÓN ARMANDO VIDAL REYES, por conducto de su albacea o representante legal de la misma, a fin de que comparezca ante este Tribunal a recibir o ver depositar la cantidad referida a su favor y, en caso de inasistencia, se expida constancia de su no comparecencia y el hecho de haber quedado constituido el Depósito del mismo; Por lo que notifíquese el presente proveído a quien se considere acreedor en representación de la sucesión del difunto ASCENSIÓN ARMANDO VIDAL REYES, mediante edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario que se edite en el lugar en que se promuevan las presentes Diligencias y, en caso de no existir, en uno de la Capital del Estado, así como en el Tablero

de Avisos de este Juzgado; en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha anteriormente señalada, deberá mediar un término de diez días hábiles, a fin de dar oportunidad al citado acreedor para que esté en aptitud de presentarse oportunamente. Por otro lado, guárdese en el Secreto de este Juzgado el Billete de Depósito antes mencionado, a fin de que sea extraído en el momento en que sea solicitado, dejándose copia certificada del mismo en el expediente. Por último, téngasele señalando como domicilio para oír notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Hidalgo y Séptima, número 100, de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los ciudadanos ELIZABETH RUIZ MOLINA y/o EVER EDURADO AGUILAR SANDOVAL. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 65, 66, 118, 215, 216, 217 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

#### NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 16 de julio del 2009

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.  
4469-59-61-63

-0-

#### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LUIS EUGENIO VENEGAS ALVARADO Y SANDRA ISELA CASTORENA LUNARES. Expediente número 1672/2008.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

**SEGUNDO.-** Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUIS EUGENIO VENEGAS ALVARADO Y SANDRA ISELA CASTORENA LUNARES, celebrado el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00955, visible a folios 0052, del libro 0624 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

**TERCERO.-** Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

**CUARTO.-** Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

**SEXTO.-** NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término

de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1672/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Dado el cúmulo de labores del Juzgado se faculta a la LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, Segunda Secretaria del Juzgado, a fin de que certifique las copias que deberán acompañarse al mencionado oficio. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**NOTIFIQUESE.-** Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4475-59

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por LILIANA MARGARITA LEON HERNÁNDEZ y AARÓN VALLES LOZOYA. Expediente Número 731/09 y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Ha procedido la Vía de Divorcio.  
**SEGUNDO.** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LILIANA MARGARITA LEON HERNÁNDEZ y AARÓN VALLES LOZOYA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintitrés de junio del año dos mil nueve, la Segunda Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintitrés de junio del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4471-59

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 502/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por DANIEL OMAR GONZALEZ DELGADO y CLARA ELIZABETH CALVILLO BRIONES, y;

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a DANIEL OMAR GONZALEZ DELGADO y CLARA ELIZABETH CALVILLO BRIONES, contraído el día catorce de febrero del año dos mil dos, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00068, folio 0027, libro 0037 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de DANIEL OMAR GONZÁLEZ DELGADO y CLARA ELIZABETH CALVILLO BRIONES, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diez de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4476-59

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 298/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ROSA ELVA SOTELO CARBALLA, en contra de su esposo el señor DAVID RODRIGUEZ MOLINA, y:

#### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se:

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores ROSA ELVA SOTELO CARBALLA y DAVID RODRIGUEZ MOLINA, acto civil celebrado en fecha diez de octubre de mil

novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Delicias, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que quedó transcrito en el considerando III de esta resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada el día diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Delicias, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, con el número 727, localizable a folio 127, del libro número 100, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a seis de julio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintinueve de mayo pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de julio del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la

Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.  
4474-59

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MANUEL MELÉNDEZ PRADO y MARIA ANTONIETA TORRES PASTEUR. Expediente número 1894/2008.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MANUEL MELÉNDEZ PRADO Y MARIA ANTONIETA TORRES PASTEUR, celebrado el cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1090, a folios 174 del libro 19 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de julio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1894/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de julio del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4472-59

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por HEYDI JANETH CARO LOZANO y EDUARDO IGNACIO MARIÑELARENA MOLINA. Expediente Número 78/09 y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;  
**RESUELVE:**

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores HEYDI JANETH CARO LOZANO Y EDUARDO IGNACIO MARIÑELARENA MOLINA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día siete de mayo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADAN. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4478-59

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL DOS. VISTOS, para dictar sentencia en los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por HECTOR JESUS ARMENDARIZ CASTILLO y SANDRA REBECA SANCHEZ REYES expediente número 16/02; y,

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:**

En consecuencia de lo antes expuesto se resuelve:-

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a HECTOR JESUS ARMENDARIZ CASTILLO y SANDRA REBECA SANCHEZ REYES, celebrada el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad capital, quedando igualmente disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive del presente fallo en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada del mismo al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante la correspondiente acta de divorcio, y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00930, folio 0200, libro 0013, de esa Oficialía.

NOTIFIQUESE. - Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil dos, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de julio del dos mil dos. Agréguese a los presentes autos el escrito recibido el día dieciséis de los corrientes, presentado por SANDRA REBECA SANCHEZ REYES, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada con fecha veintiuno de mayo del año en curso, ha causado ejecutoria, por lo que dése cumplimiento al punto resolutive quinto; hágasele devolución de los documentos exhibidos, previa simple toma de razón que de su recibo se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 84, 397 fracción II y 398 del Código Adjetivo Civil. en su oportunidad, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el presente asunto como totalmente concluido y remítase al archivo general del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. DOY FE.

4477-59

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver los autos relativos al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. YURIRIA JAZMIN DELGADO ACOSTA Y RENE HEREDIA GARCIA, expediente número 794/2008, y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C. C. YURIRIA JAZMIN DELGADO ACOSTA y RENE HEREDIA GARCIA.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código Civil, se declara que la cantidad fijada por concepto de pensión alimenticia establecida en el convenio transcrito se incrementará en la misma medida que aumente el salario mínimo general.

QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. YURIRIA JAZMIN DELGADO ACOSTA, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido a las doce horas con diez minutos del día cinco de junio del año en curso, presentado por la C. YURIRIA JAZMIN DELGADO ACOSTA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, y toda vez que ninguna de las

partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia definitiva en el presente asunto, dentro del término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria, se le tiene exhibiendo el pago correspondiente para el asentamiento del acta de divorcio respectivo, por lo que dése cumplimiento al resolutivo sexto de la misma, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4473-59

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 562/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. CARLOS GALINDO ARAUZ y PATRICIA BORREGO ALVARADO, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: “ - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de junio del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Villas de Finlandia número 10221-08 lote 7, manzana 14, Condominio Villas del Sur II-68 del Fraccionamiento Villas del Sur II a, en esta ciudad, inscrita bajo el número 103 a folio 106 del libro 4147 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 50.98 metros cuadrados con las siguientes medidas y

colindancias: Al 1-2 NE 01°50'29" mide 1.770 metros y colinda con banqueta B-I; Al 2-3 SE 88°09'31" mide 0.245 metros y colinda con banqueta B-I; Al 3-4 NE 01°50'29" mide 2.505 metros y colinda con banqueta B-I; Al 4-5 NW 88°09'31" mide 11.83 metros y colinda con casa número 09; Al 5-6 SW 01°50'29" mide 4.600 metros y colinda con lote 2, manzana 14; Al 6-7 SE 88°09'31" mide 2.595 metros y colinda con casa número 7; Al 7-8 NE 01°50'29" mide 0.325 metros y colinda con banqueta B-I; Al 8-1 SE 88°09'31" mide 8.990 metros y colinda con banqueta B-I.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 91,233.65 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$136,850.48 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL). Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4490-59-61

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN BACOS RAMOS

En el expediente número 117/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por DOLORES GARCIA TERRAZAS, mandataria de SOCORRO GARCIA TERRAZAS, en contra de JUAN BACOS RAMOS, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO E IRENE SILVA; entre otros acuerdos obran los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil nueve. Por presentada la C. DOLORES GARCIA TERRAZAS, en su carácter de Mandataria General de SOCORRO GARCIA TERRAZAS, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiocho y en este Juzgado el día veintinueve de enero de dos mil nueve. Fórmese y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL, en contra de JUAN BACOS RAMOS, con domicilio en Calle Carlos Villarreal número 2538; así como en contra del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, antes denominada OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 2, con domicilio en Calle Simona Barba número 5420; y en contra de IRENE SILVA en su carácter de albacea de la sucesión de JUAN BASILIO BACOS RAMOS, con domicilio en Calle Estocolmo número 1025, todos de esta ciudad, por las prestaciones que enumera en su ocurso de cuenta. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda. Con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la misma que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a la C. LIC. JUANA QUINTERO PADILLA. Artículos 401, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de julio del año dos mil nueve.- Por recibido el día dos de julio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. JUANA QUINTERO PADILLA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada JUAN BACOS RAMOS, se ordena que el juicio sea

notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de tres días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

#### NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 09 de julio de 2009.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO GOMEZ GONZÁLEZ.

4479-59-61-63

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: CIRILO BUSTAMANTE MIOTA Y GRACIELA BARRAGÁN SOLÍS  
PRESENTE.

En el expediente número 1353/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALICIA SOLEDAD SOLÍS, HERRERA, en contra de FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN, ESPERANZA JIMENEZ DE BUENDIA, CIRILO BUSTAMANTE MIOTA, GRACIELA BARRAGÁN SOLÍS y Registrador Público de la Propiedad existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de julio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos de este Distrito el dos de julio del año en curso, presentado por la C. ALICIA SOLEDAD SOLÍS HERRERA con la personalidad que tienen reconocida en autos. Y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C. C. CIRILO BUSTAMANTE MIOTA y GRACIELA BARRAGÁN SOLÍS, la radicación del expediente 1353/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ALICIA SOLEDAD SOLÍS HERRERA, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más tres, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de julio del 2009.

El Secretario LICENCIADO CARLOS OCTAVIO LUJAN ALCANTAR.

4483-59-61-63

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos GABRIEL WBALDO GRIJALVA LECHUGA y CONSTANCIA ALICIA LUJAN CASTILLO. Expediente número 1821/2008.

**R E S U L T A N D O :  
C O N S I D E R A N D O :**

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

**SEGUNDO.-** Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores GABRIEL WBALDO GRIJALVA LECHUGA y CONSTANCIA ALICIA LUJAN CASTILLO, celebrado el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2104, visible a folio 27, del Libro 808 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

**TERCERO.-** Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de el hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

**CUARTO.-** Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el treinta de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1821/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el once de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4496-59

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua, hace saber:-

Que ante mí compareció la señora MARIA DEL SOCORRO MOLINA RAMIREZ, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores MANUEL ANTONIO, REBECA, GLORIA ELENA y MARIA EDUWIGES todos de apellidos PEREDA MOLINA, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión intestamentaria a bienes del señor HÉCTOR ELIAS PEREDA MONARREZ. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor HÉCTOR ELIAS PEREDA MONARREZ, falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 16 dieciséis de enero de 2008 dos mil ocho.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih, a 22 de junio del año 2009

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

4497-59-61

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 345/2006, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los CC. LICENCIADOS ALFONSO VALDEZ CARAVEO Y/O ROGELIO SÁNCHEZ SANZ Y/O LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO, en su carácter de apoderados legales de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, en contra de los CC. HUGO FRANCO MUÑOZ E ISABEL CRISTINA LAGOS FIERRO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE- Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto del buzón del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día diez del actual, presentado por el C. LIC. ROGELIO SÁNCHEZ SANZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble ubicado en Avenida 14 Sur sin número del Fraccionamiento

Residencial Las Haciendas III Etapa, en Ciudad Delicias, Chihuahua, inscrito bajo el número 67, a folios 67, del libro 540 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,488,925.08 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 08/100 M.N.), que es el precio que sirvió como base para el remate en primera almoneda menos un 10%(diez por ciento) de descuento, y como postura legal la cantidad de \$992,616.72 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 72/100 M.N.), señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ciudad Delicias, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva publicar en el Tablero de Avisos del Tribunal a su digno cargo, en los términos establecidos en el presente proveído, un tanto de los edictos mencionados líneas atrás. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y el numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día doce de junio del año dos mil nueve, con el número 19. Conste. Surtió sus efectos el día quince de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de agosto del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4499-59

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 135/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por HERNAN LOYA GUTIERREZ y NORMA ALICIA MARTINEZ PEDROZA, y;

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HERNAN LOYA GUTIERREZ y NORMA ALICIA MARTINEZ PEDROZA, contraído el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios el Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 25, folio 141, libro 136 que obra en los archivos del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- A sus autos el escrito de HERNAN LOYA GUTIERREZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintisiete de abril del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio con su respectiva aclaración visible a fojas doce de los autos, de la sentencia y del presente auto, y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. Doy Fe.

4500-59

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1047/06, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO en contra de los C.C. JOEL LOPEZ BARRON y ANITA GONZALEZ SANCHEZ DE LOPEZ, se dictó un auto al tenor literal siguiente.

"...Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de julio de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, el día tres de julio del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día seis del mismo mes y año a las diez horas con veinte minutos. Visto lo solicitado, téngasele haciendo las manifestaciones

a que se refiere en su escrito de cuenta; por lo que, como lo solicita y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Paseo de Las Codornices número 8730 interior 10-B, lote 10, manzana 24, del Fraccionamiento Paseos del Alba Etapa Décima Cuarta, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 99.7450 metros cuadrados, inscrito bajo el número 81 del folio número 81 del libro 3401 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 46°14'39" mide 05.25 metros con Paseo de Las Codornices.- Del 2 al 3, SE 43°45'21" mide 20.20 metros con lote 11.- Del 3 al 4, NE 46°14'39" mide 05.25 metros con propiedad privada. Del 4 al 1, NW 43°45'21" mide 20.20 metros con casa "A".-Sirviendo como postura legal la cantidad de \$153,879.56 (CIENTO CINCUENTA Y TRES ML OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$230,819.34 (DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 34/100 M.N.) Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez. Chih., a 10 de julio de 2009.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

4492-59-61

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

MIGUEL CHAVEZ VALADEZ.  
PRESENTE.-

En el expediente número 424/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO ROJAS MEI, en contra de MIGUEL CHAVEZ VALADEZ, JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., existe un auto que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cuatro de junio del año en curso, presentado por NORBERTO LÓPEZ GARZA, con la personalidad que tienen acreditada en el expediente, y como lo solicitan, tomando en cuenta que la codemandada BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Notifíquese el presente proveído y los subsecuentes por medio de cédula que se fijen en el estrado de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MIGUEL CHAVEZ VALADEZ, la radicación del expediente 424/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que RICARDO ROJAS MEI, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: la prescripción positiva, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace

saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de junio del año dos mil nueve, con el número 21. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de junio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

4488-59-61-63

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

El C. LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 29651 veintinueve mil seiscientos cincuenta y uno del libro 50 cincuenta para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 12 doce de septiembre del 2003 dos mil tres se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSARIO CECILIA HERRERA LASO quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, a solicitud del señor RUBEN MARTIN DEL CAMPO FLORES por sus propios derechos y como Representante Legal en ejercicio de la patria potestad sobre sus menores hijos RUBEN DARIO MARTIN DEL CAMPO HERRERA Y OSCAR ALEJANDRO MARTIN DEL CAMPO HERRERA. El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que sus representados son los únicos parientes más cercanos de la de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de julio del 2009.

El Notario Público Número Quince LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

4489-59-61

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos,  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1598/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. ANTONIO LARA DIAZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de julio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día treinta de junio del año en curso, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, toda vez que han quedado firmes los avalúos rendidos en autos, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Castillo Real Número 1114 de la Colonia Real de Carolinas en esta Ciudad bajo inscripción 108, del libro 4031 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$352,322.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$234,881.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que

sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del dos de julio del año dos mil nueve, con el número 130. CONSTE. Surtió sus efectos el día tres de julio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 15 de julio del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

4380-58-59-60

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 980/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ y OTROS APODERADOS DE BANCO SANTANDER, S.A., en contra de GERCA URBANIZACIONES y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V., JOSE GERARDO CALAMACO MONTELONGO, existe un auto que en su parte conducente dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día veinticinco de junio del año en curso y como lo solicita y en virtud de que no fueron impugnados los avalúos emitidos en autos, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo

postura legal las dos terceras partes de la avalúos fijados por los peritos, por lo que en consecuencia y acorde con lo dispuesto por los artículos 1411, 1412 del Código de Comercio, publíquese en edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: El 50% de la finca y terreno urbano ubicada en calle Alejandro Gandarilla número 7238 de la Colonia Héroes de la Revolución de esta ciudad, con una superficie de 140.7900 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 498 a folios 40 del Libros 1838 de la sección primera.

Base para el remate: \$83,213.72 (OCHENTA y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 72/100 moneda nacional)

Postura legal: \$55,475.81 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 81/100 moneda nacional).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores para el remate.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 17 de julio del 2009.

La Secretraria de Acuerdos. LETICIA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4445-58-59-60

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 605/08, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ERASMO ESTRADA PEDRO, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ubicada en la calle Tierra de Fuego número 1420-casa 24, Lote 26, Manzana 150, del Condominio Paseo Los Carrizos, del Fraccionamiento Paraje del Sur, Etapa 27, en esta ciudad, inscrita bajo el número 104 a folio 105 del Libro 4159 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 102.37 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 43°55'34" mide 14.500 metros y colinda con casa 23; Al 2-3 SW 46°04'26" mide 7.060 metros y.colinda con Lote 25, Manzana 150; Al 3-4 SE 43°55'34" mide 14.500 metros y colinda con casa 25; Al 4-1 NE 46°04'26" mide 7.060 metros y colinda con Banqueta B-1 y área de circulación vehicular.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 105,621.16 ( CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL ). que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 158,431.75 ( CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 75/100 Moneda Nacional ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Cd. Juárez, Chihuahua, a 13 de julio del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO

4494-59-61

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Primero Civil  
 Distrito Abraham González  
 Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 98/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROGELIO VARELA CARMONA mandatario del SR. HECTOR EFRAIN DURAN FLORES, en contra de PATRICIO SANCHEZ PORRAS y AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ DE SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice.

CD. DELICIAS, CHIH., A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del C. LIC. ROGELIO VARELA CARMONA, recibido el día seis de julio del año en curso, y atento a lo que solicita se procede a sacar a remate los bienes inmuebles ubicados en 1.- Predio rústico de terreno temporal ubicado en Julimes, Chihuahua entre las labores denominadas "La Sabaneta" con superficie de 37-05-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 950.00 metros con propiedad del señor PABLO RAMÓN PANDO T; al sureste en 410.00 metros con propiedad de los señores R. CARNERO, G. CARRASCO y J.M. CARRASCO; al suroeste en 950.00 metros con propiedad de MANUEL CARDONA y Terreno Municipal; y al noroeste en 410.00 metros con panteón municipal, inscrito bajo el número 85 a folio 173 del libro 147 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, de fecha 23 de noviembre de 1972. 2.- Fracción de terreno de temporal ubicado en Julimes, Chihuahua, terreno que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: Por el norte con 125.0000 metros con terreno municipal; poniente con 850.0000 metros con terreno Municipal; por el sur con 125.0000 metros con sucesores de MARCOS CARRASCO y al oriente con 850.0000 metros con Sucesores de JOSE MARCOS CARRASCO, superficie de 10-20-00 hectáreas, inscrito bajo el número 15, a folios 5, del libro número 164 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial de fecha 05 de diciembre de 1975, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en este lugar del juicio así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate por lo que respecta al primer inmueble la cantidad de \$2'076,425.00 (DOS MILLONES SETENTA y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$1'384,283.30 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA y TRES PESOS 30/100 M.N.) que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de

base para el remate. Por lo que respecta al segundo de los inmuebles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$911,825.00 (NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$607,883.32 (SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N), que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo dicha Audiencia de Remate en Primera Almoneda Y toda vez que los inmuebles se encuentran ubicados en Julimes, municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Ciudad Meoqui, a fin de que en auxilio de las labores de éste Tribunal se sirva publicar los edictos en la forma ordenada anteriormente. Con fundamento en el Artículo 723 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 8 DE JULIO DEL 2009.

La Secretaria. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA

4480-59-60-61

-0-

**AVISO NOTARIAL**

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta 26,506 veintiséis mil quinientos seis de fecha 15 quince de julio del año 2009 dos mil nueve, se radicaron las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores GREGORIO GUTIERREZ ANDAZOLA y MARIA ELENA CRUZ MAJALCA, quienes fallecieron en el Condado de Parmer, Texas,

Estados Unidos de América, a los 16 dieciséis días del mes de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres. La radicación se hizo a solicitud de los señores EDDIE, ABRIL Y JASON todos de apellidos GUTIERREZ CRUZ, por conducto de su Apoderada Legal, la LICENCIADA BRISA MIREYA MENDOZA GUTIERREZ.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 16 dieciséis días del mes de julio de 2009

El Notario Publico Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

4482-59-61

-0-

#### AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en esta Notaria Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta 26,490 veintiséis mil cuatrocientos noventa de fecha 13 trece de julio del año 2009 dos mil nueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora RAMONA MARTINEZ PONCE, quién falleció en esta Ciudad de Chihuahua a los 11 once días del mes de marzo del año 2004. La radicación se hizo a solicitud de los señores FACUNDO BARRAZA CHAVEZ, y ROSA VELIA, LETICIA, IRMA, MARTIN, RAUL y MANUEL todos de apellidos BARRAZA MARTINEZ.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la

herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 16 dieciséis días del mes de julio de 2009.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

4481-59-61

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1275/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. SANTIAGO ALONSO DEL VALLE, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de LILIA DEL VALLE LOZANO VIUDA DE ALONSO, en contra de INDUSTRIAS UNIDAS DE JUAREZ S.A. y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, se dictó sentencia definitiva con fecha diez de julio de dos mil nueve, cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

#### RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.  
SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción TERCERO.- Se declara la Prescripción Negativa de las acciones mercantiles, que tenía la parte demandada INDUSTRIAS UNIDAS DE JUÁREZ, S.A. CUARTO.- Se ordena la cancelación de los embargos que quedaron inscritos bajo las siguientes inscripciones: a).- Inscripción No. 109, a folios 102 del Libro 80, de fecha 24 de noviembre de 1965. b).- Inscripción No 296, a folios 175 del Libro 123, de fecha 05 de noviembre de 1969. c).- Inscripción No 325, a folios 140 del Libro 169, todas de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad, de fecha 05 de julio de 1973. de la Sección Segunda del señalado Registro Público de la Propiedad local, que se establecieron sobre el inmueble que se identifica como predio rústico consistente en un terreno agrícola pastoral, ubicado en la Ex Hacienda de Santa Rosa, Municipio de Villa Ahumada Distrito Bravos, Chih., con superficie de 767-11- 02 y que tiene los rumbos, medidas y colindancias que siguen: RUMBOS 1 al 2 MEDIDAS 700.0000 Metros COLINDANCIAS Alfredo Aragón, RUMBOS 2 al 3 MEDIDAS 1083.5500 Metros COLINDANCIA Roberto Salgado, RUMBOS 3 al 4 MEDIDAS 4420.6000 Metros COLINDANCIAS Juan Trejo, RUMBOS 4 al 5. MEDIDAS 1861.2000 Metros COLINDANCIAS Colonia Ojo Caliente, RUMBOS

5 al 6 MEDIDAS 3392.4500 Metros COLINDANCIA José Ortega G., RUMBOS 6 al 1 MEDIDAS 800.0000 Metros COLINDANCIA José Ortega G. Inscrito bajo el No. 85, a folios 75 del Libro 147 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, para lo cual y con los insertos necesarios gírese atento oficio al C. Encargado de dicha oficina, a fin de que proceda a realizar las cancelaciones de los embargos antes citados, trabados sobre dicho inmueble.- QUINTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los Tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. SEXTO.- No se hace condena en gastos y costas.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma firma la C. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- A.M.CARDENAS V.- L..A.RAMOS G.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 15 de julio de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

4495-59-61

-0-

### EDICTO

Presidencia Municipal  
Sta. Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE DANIEL FIGUEROA DUARTE, con domicilio en C. Zaragoza 2, Centro, Sta. Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle Nogal, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 600.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	20.00 Metros	C. Hermelinda López.
Al Sur	20.00 Metros	C. Nogal.
Al Este	30.00 Metros	C. Paseos del Bosque.
Al Oeste	30.00 Metros	C. Guadalupe Hernández.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 779 fojas 740 del libro de denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 13:35 horas del día 15 del mes de julio del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 15 de julio del año 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal Prof. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario del H. Ayuntamiento L.E.F. ERNESTO VILLA V.

4487-59-61

-0-

### EDICTO

Presidencia Municipal  
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RUBEN ALBERTO CAMPOS SCOBELL, con domicilio en C. 9ª y Allende N°. 806 Colonia Centro de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) Privada de Ojinaga y 41ª, con una superficie de 250.00 (doscientos cincuenta metros cuadrados), manzana 306, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	25.00 Metros	Terreno Municipal.
AL SUR	25.00 Metros	Priv. de Ojinaga
AL ESTE	10.00 Metros	Terreno Municipal.
AL OESTE	10.00 Metros	C. 41ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 535 fojas 134 B del libro de denuncias de Terrenos Municipales número N°. Cuatro, a las 12:59 horas del día 09 del mes de julio del año 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal C. REYES GONZÁLEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZÁLEZ MENDOZA.

4486-59-61

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SANDRA MARIA SAENZ SAENZ, con domicilio en C. Pablo Gómez 2307, Colonia Emiliano Zapata de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) José María Mari y 43ª, con una superficie de 359.96 M2 (Trescientos cincuenta y nueve metros noventa y seis centímetros cuadrados), manzana 210, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	25.00 Metros	C. José María Mari.
AL SUR	23.73 Metros	José L. Sáenz M.
AL ESTE	15.00 Metros	C. 43ª.
AL OESTE	15.00 Metros	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 534 fojas 134, del libro de denuncias de Terrenos Municipales número N°. Cuatro, a las 10:44 horas del día 03 del mes de julio del año 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal C. REYES GONZÁLEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZÁLEZ MENDOZA.

4485-59-61

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARTINA GARCIA LUCERO, con domicilio en C. 1ª y Pacheco de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) Jesús Urueta y 29ª, con una superficie de 250.00 (doscientos cincuenta metros cuadrados), manzana 400, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	25.00 Metros	C. Jesús Urueta.
Al Sur	25.00 Metros	Terreno Municipal.
Al Este	10.00 Metros	Aldo R. Arméndariz C.
Al Oeste	10.00 Metros	C. 29ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 536 fojas 134 B, del libro de denuncias de Terrenos Municipales N°. Cuatro, a las 2:52 horas del día 20 del mes de julio del año 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal C. REYES GONZÁLEZ RAMOS. El Secretario C. FELIPE GONZÁLEZ MENDOZA.

4484-59-61

-0-

**ALDILA, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS  
CONVOCATORIA**

En los términos de los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto de los Estatutos Sociales y los artículos 179 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza segunda convocatoria a los accionistas de ALDILA, S.A. de C.V. a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 19:00 horas, del día 07 de agosto de 2009, en el domicilio ubicado en Ave. San Felipe Número 804, de la Colonia San Felipe, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, segunda convocatoria que se realiza en virtud de la falta de Quórum para la celebración de la citada asamblea del día 21 de Julio de 2009; la cual se desahogará de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Presentación del informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de ALDILA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2008.

II.- Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.

III.- Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008.

IV.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008.

V.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.

VI.- Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o por medio de representante o apoderado, quienes acreditarán su carácter mediante simple carta poder.

Chihuahua, Chih., Julio 25 de 2009.

Accionista de la Empresa. CRISTINA BACA TRESPALACIOS. Miembro del Consejo de Administración de la Empresa y Presidente de la Asamblea de fecha 21 de julio de 2009. GUILLERMO BACA TRESPALACIOS, Miembro del Consejo de Administración de la Empresa y Accionista. ROSA TRESPALACIOS GUERRERO. Comisario de minoría de la empresa. C.P. MANUEL NEVÁREZ CHÁVEZ

4501-59

-0-

**INMOBILIARIA ALDILA, S.A. DE C.V.  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS**

**CONVOCATORIA**

En los términos de los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto de los Estatutos Sociales y los artículos 179 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza segunda convocatoria a los accionistas de INMOBILIARIA ALDILA, S.A. de C.V. a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 20:00 horas, del día 07 de agosto de 2009, en el domicilio ubicado en Ave. San Felipe Número 804, de la Colonia San Felipe, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, segunda

convocatoria que se realiza en virtud de la falta de Quórum para la celebración de la citada asamblea del día 21 de Julio de 2009; la cual se desahogará de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Presentación del informe que el Consejo de Administración de la Empresa rinde en cumplimiento al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de INMOBILIARIA ALDILA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2008.

II.- Presentación del Dictamen del Comisario de la Sociedad previsto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.

III.- Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008.

IV.- Acuerdo sobre aplicación de los resultados del ejercicio comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2008.

V.- Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.

VI.- Designación de integrantes del Consejo de Administración y Comisarios y determinación de sus respectivos emolumentos.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o por medio de representante o apoderado, quienes acreditarán su carácter mediante simple carta poder.

Chihuahua, Chih., Julio 25 de 2009.

Accionista de la Empresa. CRISTINA BACA TRESPALACIOS. Miembro del Consejo de Administración de la Empresa y Presidente de la asamblea de fecha 21 de julio de 2009. GUILLERMO BACA TRESPALACIOS. Miembro del Consejo de Administración de la Empresa y Accionista. ROSA TRESPALACIOS GUERRERO. Comisario de minoría de la empresa. C.P. MANUEL NEVÁREZ CHÁVEZ

4502-59

-0-



## GASODUCTOS DE CHIHUAHUA, S. DE R. L. DE C. V. TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

De conformidad con las disposiciones 9.61, 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en las Resoluciones RES/157/2000, RES/267/2006 y RES/317/2008 emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica la nueva lista de tarifas de Gasoductos de Chihuahua, S. de R. L. de C. V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor a partir del 6 de Agosto de 2009.

### LISTA DE TARIFAS DE GASODUCTOS DE CHIHUAHUA, S. DE R. L. DE C. V.

Cargo por	Tarifa Regulada Actualizada a Junio 2009		Factor K Año 8		Tarifa Vigente a partir del 6 Agosto de 2009	
	Pesos/Gcal	Pesos/Gcal	Pesos/Gcal	Pesos/Gcal	Pesos/GJoule	Pesos/GJoule
<b>Servicios en base firme</b>						
Cargo por Capacidad	2.4048	0.5744	-0.0267	-0.0064	2.3781	0.5680
Cargo por uso	0.0489	0.0117	-0.0005	-0.0001	0.0484	0.0116
<b>Servicio interrumpible</b>						
Cargo total	2.4300	0.5804	NA	NA	2.4029	0.5739
Capacidad	2.4048	0.5744	-0.0267	-0.0064	2.3781	0.5680
Uso	0.0489	0.0117	-0.0005	-0.0001	0.0484	0.0116
<b>Compresión GAD</b>						
Capacidad	17.0381	4.0695	-1.1494	-0.2745	15.8887	3.7949
Uso	0.3478	0.0831	-0.0235	-0.0056	0.3243	0.0775
%combustible	2.17%				2.17%	
<b>Servicio Interrumpible</b>						
Transporte frontera - GAD	2.4300	0.5804	NA	NA	2.4029	0.5739
Cargo por compresión	17.2172	4.1123	NA	NA	16.0557	3.8348
%combustible	2.17%				2.17%	
<b>INGRESO MÁXIMO (P<sub>0</sub>)</b>	2.4538	0.5861	-0.0273	-0.0065	2.4265	0.5796

Las tarifas no incluyen IVA.

Las tarifas y el ingreso máximo fueron actualizados con un tipo de cambio de 13.3439 pesos por dólar americano.

México, D.F. 21 de julio de 2009.  
Lic. Tamara Goudinoff Cruz  
Director Comercial  
Gasoductos de Chihuahua, S. de R. L. de C. V.  
Rubrica.

"SANATORIO MODERNO DE JUAREZ",  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en Liquidación

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2009.  
(EN PESOS)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Circulante		Circulante	
Total Circulante	\$ 0.00	Total Circulante	\$ 0.00
SUMA DEL ACTIVO	<u>\$ 0.00</u>	SUMA DEL PASIVO	<u>\$ 0.00</u>
		<u>CAPITAL</u>	
		Capital	
		Capital Social	\$ 0.00
		Total Capital	\$ 0.00
		SUMA DEL CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 0.00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

**Cd. Juárez, Chihuahua a 7 de Julio de Dos Mil Nueve.**

  
 IGNACIO DE LA ROSA ESTRADA  
 Liquidador

COMPOSITE PARTS MEXICO, S. A. DE C. V.  
(en liquidacion)  
**RFC CPM980922SI3**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2009

Moneda Nacional

Activo

Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 199,691.45
Impuestos por recuperar	798,346.41
Otros activos	<u>5,493.10</u>
<b>Activo total</b>	<b><u><u>\$ 1,003,530.96</u></u></b>

Pasivo e Inversión de los Accionistas

Gastos acumulados por pagar	<u>\$ 160,566.85</u>
Inversión de los accionistas	
Capital social	8,090,845.00
Déficit	(6,935,378.32)
Perdida del periodo	<u>(312,502.57)</u>
Total inversión de los accionistas	<u>842,964.11</u>
<b>Total pasivo e inversión de los accionistas</b>	<b><u><u>\$ 1,003,530.96</u></u></b>

  
 C. P. Miguel Oswaldo Enriquez Ocampo  
 Liquidador

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.

**EDICTO DE REMATE**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

**PRESENTE.-**

En el Expediente No. 07/09, instaurado con motivo de un animal depositado en el Rastro Municipal en calidad de mostrenco, se dictó un Acuerdo el veinte de julio del año dos mil nueve, que a continuación se describe:

**EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.**

Vistas las constancias que integran el expediente al rubro indicado, instrumentado en la Coordinación de Desarrollo Rural Municipal, y considerando que ha transcurrido con exceso el término ordenado en el Artículo 32 de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, sin que haya sido posible identificar al propietario del animal cuyas características y fierro se señalaran mas adelante, con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la citada Ley, y practicando su avalúo por dos Peritos, es procedente realizar su venta. Para tales efectos avítese mediante oficio a la Secretaría de desarrollo Rural del gobierno del Estado y a la Asociación Ganadera Local. En vista de lo anterior anúnciese, por una sola vez su venta en el Periódico Oficial del Estado y en lugar visible de la Presidencia Municipal, mediante Edictos. La base total para el remate será la cantidad de \$140.00 (ciento cuarenta pesos 00/100 M. N.), que fue determinada por los peritos y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la suma que sirva de base para el remate, Los bienes mostrencos que se sacan a remate, son los siguientes; señalando además el costo individual.

ANIMAL	DESCRIPCION FIERRO	COSTO TOTAL
UN BURRO PRIETO	31	\$140.00

Se señalan las 11:00 horas del día veintinueve de julio del año dos mil nueve para que tenga verificativo su remate en los corrales de la Granja Municipal, cita en Carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N kilómetro 2.5 de esta Ciudad. Comisionando para tales efectos al C. ING. VICTOR MANUEL GARAY CORRAL, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 33, 34 35, 36 y 37 de la Ley Ganadera del Estado de Chihuahua, lo que se publica en demanda de postores.

**ASI LO ACÓRDO Y FIRMA EL LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO, SECRETARIO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTUA Y DA FE.- DOY FE. CONSTE.**